

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
TRABAJADORES SEXUALES VENEZOLANOS

Autor:

Suárez Briceño, Daiver José

Tutora:

Abg. Karla Dunn

NOVIEMBRE, 2021.

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
TRABAJADORES SEXUALES VENEZOLANOS

(Trabajo de Grado presentado como requisito para Optar al Título de Abogado)

Autor:

Suárez Briceño, Daiver José

Tutora:

Abg. Karla Dunn

NOVIEMBRE, 2021

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **KARLA DUNN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.286.584**, por medio de la presente hago constar que acepto asesorar al alumno: **DAIVER JOSÉ SUÁREZ BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V – 21.061.789**, con el carácter de Tutora en la elaboración del Trabajo de Grado titulado **“INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES SEXUALES VENEZOLANOS”**, para optar al Título de Abogado.

Aceptación que se expide en Valera a los Un (01) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).


Prof. Karla Dunn
C.I 19.286.584
TUTOR

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **KARLA DUNN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-**19.286.584**, en mi carácter de Tutor del Trabajo Especial de Grado presentado por el alumno **DAIVER JOSÉ SUÁREZ BRICEÑO**, titular de la cédula de Identidad N° V - **21.061.789**, que lleva por título “**INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES SEXUALES VENEZOLANOS**”, para optar al título de Abogado, considero que el mismo reúne los requisitos y métodos suficientes para ser sometido a la presentación pública y posterior defensa y evaluación por parte del jurado evaluador que a tales efectos se designe.

Aprobación que se expide en Valera a los Un (01) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


Prof. Karla Dunn
C.I 19.286.584
TUTOR

VEREDICTO

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
www.uvm.edu.ve

R.I.F: J-31702424-9

Av. Independencia con calle La Paz, Sede Mirabel, Urbanización Mirabel, Plata I,
Diagonal al Parque SAPNNAET. Municipio Valera Estado Trujillo.



VICERRECTORADO
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Christian Araujo, Prof. Hecney Ramirez y Prof. Karla Dunn**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES SEXUALES VENEZOLANOS”** que presenta el bachiller: **SUAREZ BRICEÑO DAIVER JOSE**, portador de la C.I. N° 21.061.789, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **VEINTE (20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad “Valle del Momboy”, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Prof. Christian Araujo
C.I. 22.892.271
JURADO

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
TUTOR

Prof. Hecney Ramirez
C.I. 19.899.623

PRESIDENTE DEL JURADO

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO

Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA

DEDICATORIA

A *Dios*, por darme la vida, sabiduría y las herramientas necesarias para alcanzar esta meta, ¡una gran bendición!

A mis padres, *Leyda Briceño e Ismael Suárez*, por darme la vida, la educación y los valores necesarios para mi formación como persona y profesional. Ellos son símbolo de perseverancia y mi mayor motivación para crecer, son mi mayor orgullo, ¡los amo!

A mi sobrina, *Victoria Suárez*, quien es motivación, alegría y mi mayor impulso para cada día ser mejor ser humano y excelente profesional, para que ella tome como ejemplo los valores, la educación y el amor para lograr también sus metas profesionales.

A la memoria (+) de mi abuela *Dolores Suárez*, hermano *Junior Chuecos* y tío *Hugo Suárez*, quienes hoy no me acompañan físicamente, pero que en vida manifestaron su apoyo y orgullo por mí.

A mis hermanos, gracias por formar parte de esta meta, por su compañía y apoyo.

A *Decsy Silva*, más que mi amiga, se ha convertido en parte de mi familia, mostrándome su apoyo incondicional en cada momento, enseñándome la tolerancia, el respeto y la gratitud al momento de darme sus sabios consejos, apoyándome siempre para no bajar los ánimos, así mismo, siendo ejemplo de humanismo y profesionalismo.

A Viky Rodríguez, una persona muy especial en mi vida, con quien inicié este camino académico, y que a pesar de que hoy día se encuentre en otro país, siempre me ha mostrado su apoyo, cariño, comprensión. Sin duda, se ha convertido en mi familia de vida, y hoy este gran logro en mi vida, no es solo mío, sino de ambos, como siempre lo hemos dicho.

A Salvador Pirela, mi hermano de vida, quien en toda circunstancia siempre ha estado allí, con sus ocurrencias y emoción, mostrándome su apoyo y lealtad.

A ustedes Familia, ¡GRACIAS!

AGRADECIMIENTO

A mis tíos, *Lourdes Briceño* y *Álvaro Briceño*, quienes siempre manifestaron su apoyo y cariño acompañándome en esta y todas las etapas de mi vida.

A *Humberly Briceño*, más que mi familia, mi amiga quien con su carisma, apoyo y entusiasmo, ha estado conmigo desde niños, apoyándome en cada etapa de mi vida.

A *Yoselin Bortuzzo*, mi gran amiga, quien a pesar de su corta edad y carácter, siempre me motivó a ser un profesional, aunque estemos actualmente a muchos kilómetros de distancia, la amistad y el cariño han permanecido y permanecerán intactos.

A *Eduardo Vetencourt*, quien compartió y vivió conmigo los inicios de esta meta, mostrando su apoyo, conocimientos, y en los momentos difíciles, siempre animándome para seguir avanzando con seguridad y carácter, además de ser ejemplo de un buen padre de familia, amigo y profesional.

A *Milena Luque*, comadre y amiga, quien en todo momento ha estado allí mostrándose su afecto y apoyo.

A *Rafael Villalobos*, cuñado y amigo, quien con su desempeño profesional, es ejemplo de profesionalismo y calidad humana.

A *Rafael Balza*, amigo quien con su energía, cariño, ánimos y apoyo, siempre me mostró su apoyo; además, siendo ejemplo de gran profesionalismo, educación y calidad humana como fuente de motivación.

A *Lucero Briceño*, quien con su personalidad y lealtad se ha convertido en una persona especial que siempre está atenta para motivarme, escucharme y darme sus consejos.

A *Asdrielly Matos*, excelente compañera y amiga, con quien he vivido momentos muy gratos en esta etapa de vida.

A *Luis Mejías*, por su gran compañerismo, aporte y confianza, además de ser un excelente profesional en el área del Derecho.

A la Profesora *Leila Ramírez*, por su calidad humana, conocimientos impartidos y la hermosa vocación que emana desde su corazón como ejemplo de ética y profesionalismo.

A la Profesora *María Godoy*, por su enseñanza de que los caminos se recorren con seguridad, constancia, una docente que con su personalidad y carácter motiva a ser grandes profesionales como ella, sin olvidar su nobleza y gran corazón.

A la Profesora *Karla Dunn*, mi tutora, quien con su gran apoyo, confianza, atención y conocimiento, ha hecho posible la materialización de esta investigación que representa el último peldaño de este camino para alcanzar la meta académica anhelada.

Finalmente y en modo general, a la *Escuela de Derecho de la Universidad Valle del Momboy*, en cuyo escenario y con su recurso humano pude lograr los conocimientos y destrezas técnicos que hoy día me catalogan como Abogado de la República Bolivariana de Venezuela.

A todos ustedes, ¡GRACIAS!

ÍNDICE GENERAL

ACEPTACIÓN DEL TUTOR	3
APROBACIÓN DEL TUTOR	4
DEDICATORIA	4
VEREDICTO	5
AGRADECIMIENTO	8
RESUMEN	15
INTRODUCCIÓN	15
EL PROBLEMA	18
Planteamiento del Problema.....	18
Objetivos de la Investigación	23
Justificación.....	23
Alcances y Limitaciones	26
MARCO TEÓRICO	27
Antecedentes de la Investigación.....	27
Bases Teóricas.....	30
Igualdad y No Discriminación.....	30
Trabajo Sexual.....	32
Reivindicación de los Derechos de los Trabajadores Sexuales.....	35
El Trabajo Sexual según la ONU.....	37
El Trabajo Sexual según la OIT.....	39
El Trabajo Sexual en Venezuela.....	41
Bases Legales.....	44
MARCO METODOLÓGICO	56

Tipo de Investigación.	56
Diseño de la Investigación.	57
Población.	59
Muestra y Muestreo.	60
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos.	62
Validez del Instrumento.	65
Confiabilidad del Instrumento.	65
Procedimiento aplicado en la Investigación.	67
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	69
Resultados obtenidos en la Variable INCLUSIÓN SOCIAL.....	70
Resultados obtenidos en la Variable DERECHOS FUNDAMENTALES	84
Propuesta para erradicar la Exclusión Social de los Trabajadores Sexuales.....	105
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	106
Conclusiones.	106
Recomendaciones.....	110
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	113

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES</i>	55
Tabla 2:	<i>DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN</i>	60
Tabla 3:	<i>GRADO DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO</i>	66
Tabla 4:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	70
Tabla 5:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	72
Tabla 6:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	73
Tabla 7:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	74
Tabla 8:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	75
Tabla 9:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	76
Tabla 10:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	77
Tabla 11:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	79
Tabla 12:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	80
Tabla 13:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	81
Tabla 14:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	88
Tabla 15:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	89
Tabla 16:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	91
Tabla 17:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	92
Tabla 18:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	95
Tabla 19:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	98
Tabla 20:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	99
Tabla 21:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	101
Tabla 22:	<i>RESULTADOS OBTENIDOS</i>	102

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Resultados obtenidos sobre ocupación actual desempeñada por los encuestados.	70
Figura 2: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre el reconocimiento y protección jurídica del trabajo	72
Figura 3: Resultados obtenidos sobre la interacción cercana de los consultados con algún trabajador sexual	73
Figura 4: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre el trato digno e igualitario a los trabajadores sexuales.....	74
Figura 5: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre la protección estatal de los abusos contra los trabajadores sexuales.....	75
Figura 6: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre el impacto negativo los trabajadores sexuales en la sociedad.....	76
Figura 7: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre la actitud desplegada por parte de los trabajadores sexuales cuando interactúan con sus semejantes.	77
Figura 8: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre si han sido agredidos alguna vez por un trabajador sexual.	79
Figura 9: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre la penalización del oficio del Trabajo Sexual.	80
Figura 10: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre la posibilidad de cambiar la calidad de vida de los trabajadores sexuales	81

Figura 11: Resultados obtenidos sobre la forma en que los trabajadores sexuales perciben su propio trabajo.....	88
Figura 12: Resultados obtenidos sobre la aspiración de los trabajadores sexuales en desprenderse de su oficio actual.....	89
Figura 13: Resultados obtenidos sobre la opinión de los trabajadores sexuales en recibir apoyo del Estado para optar a otro tipo de empleo.....	91
Figura 14: Resultados obtenidos sobre la percepción de los trabajadores sexuales en si su oficio les limita su actuación en la sociedad.....	92
Figura 15: Resultados obtenidos sobre episodios de violencia con clientes que hayan experimentado los consultados.	95
Figura 16: Resultados obtenidos sobre si los encuestados han denunciado algún acto de maltrato en su perjuicio por parte de funcionarios públicos	98
Figura 17: Resultados obtenidos sobre trato que le extienden los funcionarios públicos cuando los trabajadores sexuales acuden a un organismo del Estado.	99
Figura 18: Resultados obtenidos sobre el conocimiento de los encuestados de sus derechos plasmados en la Carta Magna venezolana.	101
Figura 19: Resultados obtenidos sobre percepción de los encuestados acerca de si el Estado debería proteger a los trabajadores sexuales como ciudadanos	102

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
TRABAJADORES SEXUALES VENEZOLANOS**

Autor: Suárez B. Daiver J.

Tutor: Abg. Karla Dunn.

Fecha: Noviembre, 2021.

RESUMEN

Dado el pensamiento tradicionalista y moralista imperante en la sociedad venezolana, los llamados Trabajadores Sexuales siempre se han visto marginados y apartados del entorno al que pertenecen, al considerárseles símbolos del pecado, de impureza, de un atentado contra las buenas costumbres, los valores y principios de la sociedad, donde en virtud de ello, erróneamente se ha legitimado su discriminación, lo cual en la sociedad de hoy día resulta altamente contradictorio cuando Venezuela concebida como un Estado de Derecho, ajusta su ordenamiento jurídico a la garantía de los derechos y garantías fundamentales de todas las personas, pues merecen respeto a su dignidad e integridad, y de ahí el esfuerzo por propugnar la no discriminación de particulares entre sí y del Estado con los particulares, pues con esas conductas se estaría retrotrayendo a las situaciones de violaciones sistemáticas a los derechos humanos acontecidas y toleradas en el siglo pasado, razón ésta por la que el objetivo de la presente investigación persigue Analizar la inclusión social y derechos fundamentales de los trabajadores sexuales venezolanos, sirviéndose de una investigación de tipo descriptivo con diseño de campo donde se aplicó un cuestionario compuesto de trece (13) ítems a la población trabajadora sexual e implementado sobre una muestra de nueve (9) sujetos y otro constante de diez (10) ítems a la población común, aplicado a una muestra de cuarenta y cinco (45) personas sobre las perspectivas de los derechos e Inclusión Social de este grupo en la actualidad en la sociedad venezolana, pudiéndose concluir que independientemente de la consideraciones colectivas sobre el oficio sexual, quienes lo ejercen son seres humanos, no degenerándose su cualidad humana por esa actividad y, por ende, se le debe garantizar sus derechos, garantías y libertades fundamentales como a cualquier ciudadano.

Palabras Clave: Trabajadores Sexuales, Inclusión Social, Derechos Fundamentales.

INTRODUCCIÓN

Hoy día, la consideración hacia el Trabajo Sexual presenta varias perspectivas, ya que en aquellos países donde existe mayor tolerancia hacia la reivindicación de los derechos de las minorías (grupos poblacionales históricamente apartados y vulnerables), se ha logrado establecer criterios normativos e institucionales que promueven el respeto a los derechos humanos de las personas que ejercen este oficio aunado a la garantía de condiciones de trabajo adecuadas, salubres, higiénicas, con acceso a la seguridad y protección social, en general, se cuenta con las mismas garantías como en cualquier empleo ordinario sea del sector público o del sector privado, lo cual representa un gran avance hacia el aseguramiento del goce efectivo de los derechos de los seres humanos basados en los postulados supremos de la Igualdad y No Discriminación.

Sin embargo, este mismo tema en algunos lugares del planeta sigue siendo considerado tabú, y de ahí que dadas las implicaciones morales y éticas que apareja este fenómeno, existen comunidades donde aún se señala, margina y aparta del entorno social a estas personas en razón del oficio que desempeñan, por considerarlo atentatorio de las buenas costumbres, los valores en sociedad y el orden puro de las familias, más aún, cuando se combina en cierta parte con el factor religioso, donde deben ser aborrecidos todos los seres humanos que estén a la merced del pecado, no siendo excepción la también popularmente llamada Prostitución, pues cosificar el cuerpo es una violación a la ley de Dios y por ello se degrada la esencia humana de quien lo practica, incurriendo en pecado.

Es así como aún en los actuales momentos, donde se han observado el logro de muchos sectores poblacionales que anteriormente eran invisibilizados y criminalizados, como la comunidad sexodiversa, la mujer en sí misma, entre otros tantos, resulta un atraso que los hombres y mujeres que acuden al trabajo sexual como forma de vida, sean rebajados en sus derechos, libertades y garantías fundamentales solo porque ejercen una labor que difiere de lo ordinario y común en sociedad, pues a fin de cuentas, son tan seres humanos, son tan personas naturales como los mismos que las discriminan, de manera que aunque exista un notable avance e incorporación de las sociedades en propugnar los derechos de Igualdad y No Discriminación, aún existe resistencia por parte de los ciudadanos y las autoridades de implementarlo en la práctica en toda la expresión literal de su significado.

Basado en lo anteriormente dilucidado, es que se hizo menester la realización de la presente investigación, pues como se relató *supra*, que han existido minorías que han alcanzado reivindicación reconociéndoseles protagonismo en la sociedad, es inviable que los trabajadores sexuales queden relegados de todos estos logros, los cuales se han instaurado para que todos los seres humanos tengan una existencia armónica en sociedad, donde independientemente de las diferencias objetivas y subjetivas entre uno y otro sujeto, todos son personas físicas, todos son semejantes que merecen un lugar en la sociedad y que le sea respetado el mismo.

Bajo esta perspectiva, esta investigación busca analizar la situación actual sobre la inclusión social y derechos fundamentales de los trabajadores sexuales en Venezuela, la cual está estructurada por cinco (05) capítulos de la siguiente manera:

En el **Capítulo I**, se hace referencia al planteamiento del problema, situación generadora de la formulación, sistematización del problema donde se incluyen el objetivo general, los objetivos específicos, importancia, justificación y delimitación de la investigación.

El **Capítulo II**, se enfoca en el marco teórico, siendo en éste donde se presentan algunas investigaciones relacionadas con las variables en estudio; de igual manera, las bases teóricas están fundamentadas en aportes conceptuales de investigadores, organismos en la materia, bases legales, conceptualización, operacionalización de las variables y definición de términos básicos.

El **Capítulo III**, expone la metodología adoptada en la investigación, fundamentada en un tipo de investigación descriptiva; además, se presenta el diseño orientado en el estudio, población, muestra a quienes se les aplicó el instrumento para medir las variables; así como también, validez, confiabilidad y el procedimiento de investigación a seguir.

El **Capítulo IV**, contiene la presentación y discusión de los resultados, analizados con la teoría y los antecedentes seleccionados para el estudio; así como la presentación de la propuesta derivada del proceso investigativo que contribuiría al ataque frontal y definitivo del flagelo estudiado.

Finalmente, en el **Capítulo V**, se presentan conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.

Los derechos fundamentales inherentes a toda persona por su condición de tal constituyen valiosos pilares para la estabilidad de todo Estado democrático y de Derecho, toda vez que dichos postulados aseguran el orden social mediante la preservación y respeto a la dignidad e integridad del hombre que le permita un óptimo desenvolvimiento en el entorno donde asienta el centro de su vida, a fin de asegurar el mayor grado de estabilidad y seguridad idóneas que mantenga en condiciones favorables a uno de los elementos vitales para la existencia de un país, como lo es la población, siendo así que en tanto las personas pertenecientes a un determinado territorio se sientan protegidas y amparadas ayuda, a su vez, que permanezca inquebrantable la estructura misma del Estado.

En este sentido, entre los tantos derechos fundamentales reconocidos a los seres humanos, se encuentra el derecho a la igualdad y a la no discriminación, enunciados éstos en todos los instrumentos multilaterales de derechos humanos, así como en las constituciones democráticas modernas, en virtud de los cuales se pretende extender el mismo respeto y consideración a todas las personas que coexisten en un mismo territorio, independientemente de la condición que rodee a cada sujeto en particular respecto a su sexo, raza, religión, discapacidad, opiniones políticas o cualquier otra condición social (donde se puede incluir su situación económica u oficio desarrollado), ello a fin de erradicar la antigua práctica de tratar

distinto a las personas pertenecientes a colectivos o grupos sociales tradicionalmente minusvalorizados, marginados o excluidos (Esparza, 2019).

Siguiendo las ideas anteriormente expuestas, uno de esos grupos sociales históricamente marginados ha sido el de los trabajadores sexuales, al concebirse popularmente que su labor atenta contra las buenas costumbres, el honor, el pudor, la reputación y la moralidad en la sociedad, resultado ello en una discriminación relacionada con el oficio desempeñado por estas personas generalmente del género femenino, pero que dado el principio de progresividad de los derechos humanos, ya existen países alrededor del mundo que les ha reconocido derechos socio-laborales por erigirse como la prestación de un servicio sexual a cambio de una remuneración.

Por su parte y desde un punto de vista más general, se entiende que cada país debe procurar que ninguna persona sea menospreciada por los demás particulares ni por las instituciones estatales por ninguna condición social; sin embargo, la realidad acontecida en la práctica dista de este ideal garantista al aún persistir en ciertas comunidades nacionales la violencia, los chantajes y las detenciones arbitrarias por parte de las autoridades policiales, quienes aprovechándose de la vulnerabilidad de la persona sometida a su autoridad por cometer una conducta que en muchos Estados es sancionable, contribuyen lamentablemente a la sexualización de la libertad, donde para no imputar ningún delito a estos sujetos, piden a manera de soborno favores sexuales, incurriendo así a la promoción y tolerancia de la explotación sexual.

A lo largo del mundo durante estos tiempos modernos, han surgido grupos activistas que han perseguido la dignificación de la población trabajadora sexual en lo concerniente a que sean tratados tan igual como cualquier ciudadano, pues

independientemente de la labor que desempeñan estas personas, son sujetos de derecho que por el simple hecho de ser humanos, deben estar amparados por el ordenamiento jurídico e instituciones del Estado donde se desenvuelven, cuya lucha se ha centrado en “contribuir a la erradicación de las causas estructurales que generan la discriminación, explotación material, represión policíaca y despojo de las fuentes de trabajo de las trabajadoras sexuales” (Madrid *et al.*, 2014, p.138), donde dada la diversificación en el ejercicio de labores, también ejercen este tipo de oficios las personas del género masculino y de la comunidad LGBTI+.

Asimismo, en esos Estados donde se han desarrollado estos movimientos, se han logrado el reconocimiento de derechos laborales a esta población trabajadora, mismos que quedan estatuidos en instrumentos normativos de obligatorio cumplimiento y donde principalmente se incluyen: la fijación de sitios exclusivos para el ejercicio del oficio sexual sin necesidad de hacerlo clandestinamente, la credencialización de las personas que trabajan en el sexo como trabajadores informales e independientes, su inclusión dentro de la categoría de prestadores de servicio en forma ocasional y no asalariados que pueden igualmente acceder al sistema de seguridad social para su propio beneficio y el de su grupo familiar, la constitución de sindicatos, así como el derecho a huelga.

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, el trabajo sexual se concibe como empleo por existir el intercambio de un servicio de naturaleza sexual a cambio de una remuneración; aun así, otro de los logros reivindicativos también ha consistido en que se ofrezcan cursos y talleres de capacitación y concienciación a estos individuos a efectos que puedan contar con otra alternativa laboral y así estén en

condiciones de elegir, si así lo desean, entre dedicarse a la actividad sexual o a otra de su preferencia.

No obstante, no dejan de estar presentes los Estados y grupos poblacionales detractores de estos logros, quienes fijan una posición basada en que el oficio desempeñado por estas personas no puede ostentar del mismo mérito como cualquier actividad profesional, pues es atentatorio de las buenas costumbres, la moral, el pudor y no enseña valores sobre la preservación de la integridad del propio cuerpo a las nuevas generaciones, razón por la cual a estos sujetos se les margina, se les aparta del entorno social por considerarse impuro e indecente su conducta desplegada, de ahí que en estos escenarios, deban trabajar bajo la clandestinidad para eludir la discriminación, el señalamiento, aunado a que de esa manera sortean el control y vigilancia de las autoridades de esos países donde se proscriben este tipo de actividades.

Bajo el panorama descrito *supra* se enmarca la percepción de la sociedad venezolana sobre el oficio sexual, aludido popularmente como prostitución, toda vez que en Venezuela se conserva un gran arraigo por la raíces religiosas, conservadoras y altamente tradicionalistas devenidas de la época colonial, siendo así que el apreciar en el territorio nacional esa práctica que la población detecta como la venta del cuerpo y del pudor, es considerado un acto pecaminoso, inmoral e inadecuado a las buenas costumbres, razón por la cual estas personas resultan frecuentemente señaladas y marginadas, máxime cuando este tipo de conductas se encuentran previstas en el Código Penal venezolano vigente bajo la categoría de delitos contra las

buenas costumbres, acotando que ello es así dado que la esencia del Código Penal deriva de ese mismo pensamiento imperante aún en el siglo pasado.

Ahora bien, conforme Venezuela se ha ido incorporando, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, bajo un modelo de Estado democrático y de Derecho que propugna como valor fundamental la preeminencia de los derechos humanos consagrados en la misma Carta Magna así como los no enunciados expresamente en ella, resulta contradictorio observar como los trabajadores sexuales son forzadamente alejados del respeto y garantía a sus derechos fundamentales no solamente por parte de los demás particulares sino también de las mismas instituciones del Estado que reprochan y vejan a las personas que desempeñan estos oficios, rebajándose mediante esa praxis el derecho a la igualdad y no discriminación bajo ninguna condición socioeconómica o física.

Es así que basado en observaciones informales realizadas por el investigador en los escenarios donde se observa una mayor masa de trabajadores sexuales en Venezuela (específicamente en la ciudad de Caracas, Distrito Capital), se pudo obtener testimonios de fuente directa e inmediata por parte de esta población sobre la forma en que sufren diariamente la violación de sus derechos más elementales por el estigma de ejercer el oficio que desempeñan, donde considerando la progresividad de los derechos humanos y como se han instaurado paradigmas en algunas partes del mundo conducentes al amparo y protección de este grupo social, Venezuela necesariamente debe adaptarse a los nuevos tiempos y corrientes jurídicas en virtud

de las cuales no cabe ningún tipo de discriminación a ninguna persona bajo ningún concepto.

De esta manera es que mediante la presente investigación se pretendió dar respuesta a la interrogante ¿Cómo se desarrolla la inclusión social y derechos fundamentales de los trabajadores sexuales venezolanos?

Objetivos de la Investigación

General:

Analizar la inclusión social y derechos fundamentales de los trabajadores sexuales venezolanos.

Específicos:

Indagar la literatura doctrinaria y legal sobre la garantía de los derechos fundamentales de las personas independientemente del oficio desempeñado por ellas.

Examinar la percepción de la sociedad venezolana acerca de los trabajadores sexuales, su inclusión social y el aseguramiento de sus derechos humanos.

Exponer la violación de los derechos fundamentales de los trabajadores sexuales venezolanos motivada por el oficio que desempeñan.

Construir una propuesta conducente a la erradicación de la marginalización de los trabajadores sexuales con ocasión de la actividad que desempeñan.

Justificación

La presente investigación guarda pertinencia y utilidad al abordar una problemática social que no ha sido lo suficientemente abordada científica ni jurídicamente, como es el desplazamiento y trato diferenciado hacia los trabajadores

sexuales, situación ésta que impide un efectivo ejercicio de sus derechos y garantías como si lo goza cualquier ciudadano con un empleo decente y digno de acuerdo a los estándares socialmente aceptables dentro del pensamiento conservador venezolano, el cual, mediante producciones académicas como la presente así como con herramientas legales y jurisprudenciales, debe trascender hacia esa igualdad y no discriminación delineada en los instrumentos jurídicos marco de los últimos tiempos en materia de derechos humanos.

Así pues, la investigación se justificó teóricamente mediante la indagación, análisis e interpretación de informaciones que contemplan las instituciones básicas, evolución, causas, efectos del trabajo sexual aunado a la literatura que abarca el progresivo reconocimiento e inclusión social de esta población en las sociedades modernas, representando esto la dilucidación de información actualizada y pertinente que permite obtener un nuevo enfoque de la materia objeto de estudio basada en el garantismo en materia de derechos humanos tendente a asegurar la valoración y respeto a la dignidad e integridad de las personas por parte de sus congéneres y del Estado al que pertenece.

Desde el punto de vista social, se pretendió desglosar la realidad en torno a las graves dificultades afrontadas por los trabajadores sexuales en Venezuela sobre su marginalización dentro del entorno social, para de ahí, sugerir propuestas que permitan superar ese flagelo y se empiece a tratar a este grupo vulnerable de una manera cónsona a los parámetros democráticos en materia de derechos humanos que ameritan el cambio de pensamiento y de ordenamiento jurídico dentro del territorio

venezolano para proporcionarles un trato digno e igualitario respecto a las demás personas que no ejercen el oficio sexual.

Respecto al ámbito jurídico, el estudio abordó las normativas nacionales e internacionales (multilaterales y de derecho comparado) que delinean el correcto proceder en el tratamiento a los derechos humanos, así como la inclusión progresiva de los trabajadores sexuales en el ordenamiento jurídico, el cual reconoce su actividad como un oficio informal e independiente de carácter temporal y ocasional y no asalariada, tan igual como otra labor similar como el comercio informal e, igualmente, les avala el derecho a asociarse en sindicatos, el acceso a la seguridad social, a la huelga, a fin de reencausar por estos nuevos paradigmas a la sociedad venezolana para asegurar la incolumidad de los derechos fundamentales de estas personas, que independientemente del trabajo que realizan, no los hace menos ciudadanos que el resto de habitantes.

Finalmente, la investigación ostentó una pertinencia metodológica enmarcada en la profundización del caso objeto de estudio, llevándose a cabo una investigación descriptiva para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos, donde se aplicó una técnica de indagación con su respectivo instrumento de recolección de información que permitió recabar impresiones de primera mano sobre las discriminaciones sufridas por parte de los trabajadores sexuales en sus interacciones con los demás particulares, así como con las autoridades del Estado venezolano, aunado a las percepciones reales y directas de la población común sobre esta población.

Alcances y Limitaciones

La presente investigación se realizó entre los meses abril y octubre del año dos mil veintiuno (2021) específicamente en la ciudad de Caracas, Distrito Capital y Valera, estado Trujillo, ambas localizaciones geográficas dentro de la República Bolivariana de Venezuela, donde se desarrolló una investigación descriptiva con diseño de campo enmarcada bajo la línea de Derechos Humanos, Constitucional y Derechos Laborales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación.

Aponte (2021) en su trabajo titulado “*Trabajadores Sexuales: Debería existir ya la legalización de nuestro trabajo*”, reseña que los trabajadores sexuales están expuestos a sufrir una serie de abusos contra sus derechos fundamentales, de acuerdo a los datos manejados por parte de organizaciones no gubernamentales, donde se incluyen, entre otros: extorsión, detenciones arbitrarias, trata de personas, cuyas situaciones conducen a la marginalización y estigmatización de este grupo social vulnerable, destacando además la necesidad de luchar por la legalidad de su oficio a fin de evitar la discriminación, el abuso y la violencia donde se les asegure protección contra daños, explotación y coerción, así como participación política y acceso a la salud, educación y oportunidades de nuevos empleos.

Entretanto, Torres (2021) en su trabajo titulado “*Dinámicas Laborales entre Trabajadoras Sexuales Colombianas y Venezolanas en la zona de Tolerancia del Barrio de Santa Fe*”, presentado para optar al título de Periodista en la Universidad del Rosario, Colombia, tuvo como propósito explicar la influencia de los estereotipos en las relaciones económicas o dinámicas laborales de las trabajadoras sexuales colombianas y venezolanas del Barrio Santa Fe, valiéndose para ello de la etnografía, entrevistas y recopilación académica a fines de proporcionar una investigación sobre el abordaje de un conflicto no tratado profundamente hasta el momento.

Siguiendo esta corriente, el autor obtuvo como conclusión que en Colombia se observa la discriminación a la población trabajadora sexual por cuanto no existe una

protección especial a su favor, toda vez que se contempla que el amparo jurídico solo arroja a las víctimas de trata o las que son sometidas a explotación sexual, más no se establecen disposiciones expresas respecto a las trabajadoras sexuales que voluntariamente se dedican a ejercer esta actividad, sumado a la alta proliferación de trabajadoras sexuales migrantes venezolanas que ha ocasionado fricciones entre las trabajadoras locales con ocasión de las estrategias implementadas por las venezolanas para atraer clientes, haciendo mermar la cartera de clientes de las trabajadoras colombianas.

Por su parte, Sequera (2018), en su artículo titulado “*Más allá de la dicotomía abolicionismo vs. regulacionismo*” publicado en la Revista Venezolana de Estudios de la Mujer, plantea los presupuestos epistemológicos que se han formado respecto de la Prostitución o el Trabajo Sexual en cuanto a su abolición o su regulación y reconocimiento dentro de la sociedad venezolana, donde existe poca claridad en el ordenamiento jurídico venezolano sobre ese Trabajo Sexual consentido, libre, voluntario, el cual es visto como una opción viable en medio de un escenario de posibilidades que ayudan a las mujeres (y en sentido más general a los hombres que se relacionan en esta industria) a superar necesidades materiales personales y familiares.

En este sentido, la autora refiere que debe dársele protagonismo a los propios trabajadores sexuales a que tengan voz en el proceso de abordaje de su oficio por parte del sistema legal venezolano, pues nadie mejor que ellos conocen su propia realidad y de ahí pueden plantear las condiciones bajo las cuales puedan prestar este servicio en condiciones de higiene, salubridad y dignidad, pues el no reconocimiento

de esta actividad económica independiente e informal tiende a conllevar implícitamente la anulación del trabajador sexual como sujeto de su realidad por cuanto se desconoce su agencia y se le asume como un objeto, un ser pasivo, una víctima siempre engañada y manipulada, invitando, como punto concluyente de su trabajo, que dicha producción científica funja como el punto de partida de un debate abierto que genere soluciones idóneas y sensatas para el tratamiento social y jurídico del Trabajo Sexual como oficio laboral.

Finalmente, Argueta y Peña (2016) en su trabajo titulado “*La Vulneración del Derecho de Igualdad de las Trabajadoras del Sexo en El Salvador*”, presentado para optar al título de Licenciadas en Ciencias Jurídicas en la Universidad de El Salvador, persiguió como objetivo general analizar e interpretar los resultados de campo sobre la vulneración del derecho de igualdad de las trabajadoras del sexo en El Salvador, todo ello mediante la aplicación de una encuesta dirigida a una muestra de doscientas (200) mujeres con edades comprendidas entre los dieciocho (18) y sesenta y cinco (65) años con conocimiento o no de los derechos que le eran menoscabados como consecuencia del oficio sexual desempeñado; así como también, se realizó una entrevista a los promotores encargados de las organizaciones dedicadas a la lucha por la reivindicación de los derechos para esta población.

En este orden de ideas, las autoras pudieron concluir que dada la alta proliferación de prácticas y concepciones propias del sistema patriarcal, tradicionalista e inmensamente moralista dentro de la sociedad salvadoreña, las trabajadoras del sexo representan la personificación de las mujeres malas, por lo que es normal (de acuerdo a la cultura del país) tratarlas con desprecio, discriminación y

con toda clase de atropellos a sus derechos humanos, lo cual las ubica en una situación de desventaja respecto de los demás ciudadanos, pues aunque la República de El Salvador ha ido adoptando la evolución progresiva de los derechos fundamentales en el cuerpo de su ordenamiento jurídico, en la praxis no se ha previsto de los medios jurídicos ni procesales necesarios para el cumplimiento de tales postulados.

Bases Teóricas.

Igualdad y No Discriminación.

Tal como lo asevera Rannauro (2011), estos principios y, a la vez, derechos son constructos de los Estados modernos y civilizados tendentes a “eliminar todos aquellos obstáculos que existen para el desarrollo político, económico, social, cultural y medioambiental” (p.205), siendo así que van muy de la mano, pues la Igualdad representa el trato equivalente entre todos los seres humanos sin distinguir o apartar a ningún individuo o grupo social a causa de su raza, color, género, nacionalidad, idioma, religión, trabajo que ejerce, entre otros aspectos.

Así pues, desde organismos multilaterales en materia de derechos humanos en conjunto con los ordenamientos jurídicos internos de corte garantista, se vela por el derecho a la Igualdad como un derecho fundamental de todo individuo materializado en “una facultad o atributo inherente a toda persona para no ser objeto de discriminación, vale decir, a un trato basado en diferencias arbitrarias” (Nogueira, 2006, p.806), toda vez que a partir de la dignificación de la raza humana posterior a la II Guerra Mundial, época donde se empezaron a desarrollar las normas que consagran

los derechos, garantías y libertades que requiere el hombre para una existencia decorosa, armónica y adecuada en sociedad, se dejó por sentado que todas las personas gozan de los mismos derechos, inclusive, aquellos que se ubiquen en un plano de desventaja o vulnerabilidad.

En este sentido, la desigualdad se exterioriza a través de la Discriminación, la cual atendiendo a las consideraciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, pues se traduce en prácticas que propenden a la distinción, restricción, obstaculización, anulación o menoscabo al reconocimiento, goce o ejercicio de tales derechos y libertades por razones donde el individuo afectado no se encuadra dentro de los parámetros o estándares que sigue la mayoría del conglomerado social en que se desenvuelve.

Es así que históricamente la discriminación ha estado latente en sociedad a través de la homofobia, la misoginia, xenofobia, segregación racial, el antisemitismo, así como otras formas conexas de intolerancia, siendo cada vez mayores los esfuerzos nacionales e internacionales para lograr el equilibrio en la garantía de los derechos humanos, pues cada individuo por el hecho de ser persona no tiene por qué gozar de sus derechos en una forma diferenciada respecto de cualquier otro ciudadano quien es igualmente un ser humano, pudiéndose lograr este ideal a través de la elaboración de leyes justas y de acciones o medidas concretas dirigidas a influenciar en los miembros de la sociedad para cambiar la mentalidad y corregir los comportamientos discriminatorios, que no solo provienen de los particulares, sino en ocasiones, también del Estado mediante sus servidores públicos.

Basado en lo anterior, es que resulta altamente contradictorio que una sociedad civilizada incurra en estas conductas o prácticas, cuando la evolución y progresividad de los derechos humanos han conducido el logro de la dignificación del ser humano, reivindicándole en sus derechos y libertades luego de haber afrontado por bruscos episodios durante décadas caracterizado por atrocidades, barbarie, autoritarismo y despotismo que rebajaban su existencia, dignidad e integridad, es por ello que constituye una cuestión ética y moral el que los Estados propicien entornos ideales y las personas cumplan las normas dispuestas a este fin, en pro del respeto a la dignidad e integridad humana.

Trabajo Sexual.

A *grosso modo*, el Trabajo Sexual implica el intercambio de servicios de naturaleza sexual por una remuneración, siendo un oficio que ha existido a lo largo de la historia de la humanidad y que comúnmente ha sido denotado como Prostitución, cuya práctica en un gran número de personas se relaciona con una conducta de marginalidad y discriminación por la degradación que representa este oficio.

Así pues, a decir de Gimeno-Presa (2018) la llamada Prostitución tiene un escandaloso impacto en la sociedad debido a factores morales y éticos, razón por la cual, dicha autora considera que los Estados democráticos de Derecho no tienen como función el imponer creencias éticas a sus ciudadanos, sino salvaguardar los derechos de los mismos, siendo así que la prioridad es proporcionar las condiciones idóneas para que los Trabajadores Sexuales no se sientan excluidos de su entorno por el oficio que desempeñan, pues ante todo son personas, seres humanos y ello no debe

obstaculizar que gocen de las mismas libertades y garantías que un individuo que ejerza un trabajo catalogado como decente según la percepción social.

En el contexto que se aborda en la presente investigación, el Trabajo Sexual es entendido como un proceso consentido a través de la compra y venta de relaciones sexuales a cambio de un dinero entre dos (2) personas adultas y capaces, pactadas voluntariamente por ambas, en las cuales, los prestadores del servicio sexual que pueden ser mujeres (población mayoritaria que ejerce este oficio), hombres y personas de la comunidad sexodiversa LGBTI+, pueden obtener unos ingresos medios ligeramente superiores a los salarios mínimos del país donde se encuentran, pero como reacción en cadena, a mayor volumen de remuneración, se incrementa la estigmatización que desemboca en la violencia simbólica de negarle a su actividad, la condición y dignidad de trabajo (Juliano, 2005).

Ha sido una constante lucha en las sociedades del mundo contemporáneo, el fijar una posición respecto de lo que consideran como Trabajo Sexual, existiendo al respecto, las corrientes indicadas por Rodríguez y Rivera (2020) que a continuación se mencionan:

- **Prohibicionista:** Criminaliza y sanciona la práctica de la popularmente conocida Prostitución en el ordenamiento jurídico.
- **Abolicionista:** El Trabajo Sexual no se contempla en el ordenamiento jurídico ni para prohibirlo ni para regularlo, al considerar que reglamentar la práctica únicamente perpetúa las injusticias y la violencia vividas por parte de la población sexo-servidora.

- **Reglamentarista:** La prostitución se reconoce como un trabajo donde las personas que desean ejercerlo, deben cumplir con ciertos estándares de edad y salubridad para ello, siendo la principal razón de ataque por parte de sus detractores el reconocimiento que se hace del cuerpo o el sexo como bienes mercantilizables donde las decisiones que impulsan a ejercer este oficio se basan en la libertad personal, la sexual y el mercado; no obstante, su punto a favor se enmarca en que reglamentando el Trabajo Sexual, se logra que sea reconocido como digno y sus prestadores sean considerados como ciudadanos, y que ya contando con un amparo legal, se erradique por completo la marginalización, exclusión y discriminación en perjuicio de este grupo.

Sin embargo, resulta un tema altamente sensible que abarcan múltiples dilemas jurídicos, éticos y políticos, el legalizar o abolir el Trabajo Sexual, por involucrarse aspectos controversiales relacionados con la moral, las buenas costumbres, los valores éticos, pero que pese a la dilucidación que haga cada país sobre la materia, e independientemente de las causas que estimulen su ejercicio (generalmente de índole económico por no contar con los recursos suficientes para la manutención propia y del grupo familiar, donde muchas veces no se cuenta con la cultura adecuada de que aparte de este oficio existen otras alternativas, así como existen casos en que muchas veces es querido por quien lo ejerce), no se debe rebajar la existencia y dignidad de la persona sacrificándola en el disfrute de sus derechos y libertades por el trabajo que realiza, pues ello contraría el mandato supremo de la Igualdad y No Discriminación previsto en el ordenamiento jurídico.

Reivindicación de los Derechos de los Trabajadores Sexuales.

Muchos son los países que han logrado la dignificación del Trabajo Sexual, sea que la hayan consagrado expresamente en su ordenamiento jurídico como un oficio informal remunerado, o bien porque han diseñado una plataforma institucional que actúe contra los atropellos que se le infringen a estas personas al ser marginadas en la sociedad, siendo así que en aras de garantizar los derechos, garantías y libertades fundamentales de estos sujetos; al respecto, la Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual (2017), ha concebido como ventajas de esta reivindicación las siguientes:

- **Protección Legal:** Se consagra una protección a los Trabajadores Sexuales tal como a los trabajadores de cualquier oficio, precisando que el reconocimiento del Trabajo Sexual como trabajo, constituye el mecanismo más seguro de posicionar y reivindicar los derechos de las personas que lo ejercen, aunque independientemente de si el Estado reconoce tal oficio, igualmente los derechos deben ser respetados, protegidos y cumplidos.
- **Estigma Reducido:** El reconocimiento de la población trabajadora sexual como trabajadores elimina la discriminación y el señalamiento en su perjuicio, toda vez que ya no serían catalogadas como víctimas o delincuentes que ejercen una labor clandestina, ilegítima e ilegal, trascendiendo pues el trato y consideración de este grupo al mismo extendido a los demás trabajadores de cualquier otra rama laboral. Igualmente, la desestigmatización facilita

beneficios financieros, flexibilidad, independencia, satisfacción en el trabajo y el sentido de proporcionar un servicio importante.

- **Establecimiento de Normas de Trabajo Decente y Reducción de la Explotación:** El reconocimiento formal del Trabajo Sexual como trabajo permite la instauración de estándares mínimos de calidad en estos entornos que no confundan el Trabajo Sexual consentido con la trata de personas y bajo condiciones de higiene, salud y seguridad laboral como se implantan en cualquier entidad de trabajo.
- **Libertad de Organización y Sindicalización:** Constituye el reconocimiento a que el Trabajo Sexual ya como oficio formal y legalmente instituido, facilita la capacidad de quienes ejercen este oficio para formar asociaciones, colectivos y/o sindicatos que, a su vez, implicaría contar con una representación legal propia de los Trabajadores Sexuales, brindar apoyo a los explotados, entablar conversaciones, mediaciones y negociaciones, así como el derecho a huelga.
- **Mejor Salud y Seguridad en el Trabajo:** El reconocimiento jurídico del Trabajo Sexual amerita su desempeño bajo estándares mínimos de salubridad e higiene, que en este contexto, coadyuve a la reducción de los altos índices de Infecciones de Transmisión Sexual que son los problemas de salud que más abundan en este oficio.
- **Acceso mejorado a la Seguridad Social:** Al catalogarse el Trabajo Sexual como trabajo propiamente tal, se le incluiría en los programas de garantías

económicas que beneficien a las personas en períodos de cesantía por desempleo, enfermedad, discapacidad o vejes, lo cual conlleva a que los Trabajadores Sexuales puedan percibir pagos por enfermedad, pensiones, beneficios por desempleo, maternidad, paternidad, incapacidad y compensaciones por accidentes laborales o enfermedades ocupacionales.

- **Mejor acceso a Servicios y Recursos Sociales:** Constituiría el acceso más libre a oportunidades de educación y desarrollo de los Trabajadores Sexuales, independientemente si desean permanecer en el oficio y solo deseen mejorar sus destrezas, o bien si quieren desarrollar nuevas habilidades para adquirir ingresos complementarios o alternativos o para excluirse definitivamente de la industria.

El Trabajo Sexual según la ONU.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) exhorta que las trabajadoras sexuales (que igualmente puede abarcar también cualquier género que se dedique a este oficio) tiene los mismos derechos que los demás hombres y mujeres de la sociedad, debiéndose reconocer de esta manera, siendo así obligación imperativa de los Estados miembros garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de los trabajadoras sexuales, toda vez que por todos los aspectos por los cuales son marginados y apartados de la sociedad, quedan desprotegidos, son cada vez más vulnerables y están excluidos de

las medidas de protección social de emergencia que se están implementando para otros trabajadores, particularmente donde el trabajo sexual está criminalizado.

En este sentido, como máximo organismo internacional velador y garante de los derechos humanos en el mundo, la ONU guarda como tarea fundamental, aparte de estar pendiente del goce efectivo de sus derechos, garantías y libertades, la garantía de seguridad en su lugar de trabajo y mediante el mismo, de forma que se vean libres de explotación, violencia y coacción, toda vez que lamentablemente existen escenarios de Trabajo Sexual que puede relacionarse con la trata de personas; igualmente, considera como prioridad el abordar simultáneamente las causas estructurales y esenciales de que las mujeres se impliquen en el trabajo sexual, incluyendo la pobreza y la discriminación, a fines de crear alternativas que ayuden a decidir si quieren continuar en su trabajo o si prefieren dejarlo, y a tener acceso a otras oportunidades laborales.

Lo anteriormente mencionado constituye la esencia de lo expresado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2012) y Amnistía Internacional (2015) citados por la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (2018) donde contemplan que la despenalización junto a la erradicación del estigma social hacia los trabajadores sexuales mejoran las condiciones de trabajo en cuanto a salud e higiene se refiere, sobre todo en estos ámbitos que es donde más se frecuentan las infecciones de transmisión sexual y una enfermedad altamente peligrosa como es el VIH-SIDA, donde con ese tipo de cultura se logre la eliminación de la vulnerabilidad forzada a la que la presión social somete a estas comunidades, así como la flagrante violación de sus derechos humanos.

El Trabajo Sexual según la OIT.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se mantiene alejada, aún en estos días, de brindar un tratamiento jurídico, formal u multilateral que se le debe extender al Trabajo Sexual, siendo un imperativo para este organismo, de acuerdo a las percepciones de los prestadores de servicio sexual, que establezca un criterio marco que haga entender a los gobiernos nacionales de que este oficio es realmente un trabajo y que no es intrínsecamente dañino ni explotador; además, de promover la realización de los derechos laborales en el lugar de trabajo de las personas que ejercen el Trabajo Sexual.

Al respecto, el abordaje más directo que ha propiciado la OIT en la materia consiste en su *Recomendación 200 de 2010 sobre el VIH y el SIDA y el mundo de Trabajo*, donde se deja en claro que si bien no incumbe a la OIT promocionar la legalización o no del Trabajo Sexual, no es menos cierto que existiendo la despenalización y reconocimiento jurídico de la actividad, contribuye a que los trabajadores sexuales tengan acceso a condiciones justas de trabajo, protección y el cumplimiento de sus derechos humanos, pudiéndose lograr todo ello mediante políticas públicas y empoderamiento con enfoque de derechos que faciliten la seguridad social y demás garantías laborales óptimas a esta población.

Igualmente, un informe de la OIT del año 1998 titulado *El Sector del Sexo: Las Bases Económicas y Sociales de la Prostitución en el Sureste Asiático*, desarrollado por la entonces investigadora y especialista del organismo, Lin Lean Lim, especificó que

(...) el creciente auge de la prostitución plantea alarmantes cuestiones, no solo de sanidad pública, de moralidad y de discriminación de las personas, (...) sino también en relación a los derechos humanos fundamentales de un número cada vez mayor de personas ocupadas en el sexo

De acuerdo a la anterior cita, se contempla que la marginalización de la población trabajadora sexual impide que ellos puedan acceder a condiciones laborales enmarcadas dentro del criterio actualmente denominado Trabajo Decente, instaurado por la OIT desde el mismo año 1998, el cual es concebido como

(...) oportunidades de trabajo productivas y que ofrezcan ingresos justos, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que las personas expresen sus preocupaciones, organizarse y participar en las decisiones que afectan sus vidas e igualdad de oportunidad y trato para hombres y mujeres (...)

Así pues, como producto del informe anteriormente aludido, se establecieron recomendaciones y acciones destinadas a los Estados sobre la inclusión de la industria del sexo en las contabilidades oficiales de los gobiernos, no solo por las contribuciones enormes a las economías regionales, sino como la única manera de mejorar la situación de los empleados sexuales; sin embargo, es arduo y largo el camino que aún le queda por recorrer a la OIT para establecer el Trabajo Sexual como trabajo, pues para instituirlo como tal de manera obligatoria y vinculante para

sus miembros debe realizarlo a través de Convenios, tal como sucedió con los Trabajadores Migrantes o los Trabajadores Domésticos, a fin de poder delinear principios rectores donde ni su oficio, ni las personas que los prestan sean discriminados, pues aunque no sea un oficio común, no debe restársele mérito de ser una actividad remunerada informal dependiente o independiente.

El Trabajo Sexual en Venezuela.

En Venezuela, el Trabajo Sexual es juzgado y señalado subjetivamente por parte de las personas que no se relacionan con este entorno, toda vez que la sociedad venezolana se ha caracterizado (en su gran mayoría) por ser altamente conservadora y tradicionalista, razón por la cual toda alteración de las buenas costumbres, de los valores y principios en comunidad debe ser execrado, rechazado, donde en cierta forma se legitima ese comportamiento que no proviene única ni exclusivamente de otros particulares, sino que también se pueden evidenciar excesos y abusos por parte de funcionarios estatales, quienes se aprovechan de la situación de vulnerabilidad en que se encuentra esta población que no cuenta ni con normas ni instituciones propias que garanticen el respeto de su oficio, así como de los derechos de sus prestadores.

Así pues, Venezuela para ir a la par de la progresividad de los derechos humanos, se une a las luchas por la reivindicación de todos los grupos catalogados como vulnerables a fines de alcanzar que vivan en sociedad tan normalmente y sin perturbaciones como cualquier ciudadano corriente, de ahí es que actualmente se cuenta con la Asociación de Mujeres por el Bienestar y Asistencia Recíproca (AMBAR), la cual procura mediante acompañamiento legal, psicológico y formativo,

lograr el reconocimiento del Trabajo Sexual como trabajo en el territorio venezolano y así asegurar la prestación de este servicio de manera segura, sin violencia ni malos tratos y sin exclusiones por las decisiones sexuales de los sexo-prestadores.

Esta filosofía de la institución AMBAR persigue también eliminar los altos índices de daños y perjuicios que sufren las mujeres trabajadoras sexuales consistentes en maltrato físico, verbal y simbólico, detenciones arbitrarias y extorsiones a las que se exponen por parte de la ciudadanía en general, los grupos delincuenciales y los órganos de policía, con ocasión del oficio que desempeñan, donde en muchos casos resulta de un oficio libremente decidido por ser la alternativa que genera mayor rentabilidad; mientras que, en otros tantos escenarios, es una actividad a las que recurren las mujeres por ser la única manera en que pueden generar los recursos económicos suficientes para su manutención personal y familiar.

De igual modo, tal como se ha relatado a lo largo de la investigación, en Venezuela no es excepción que el Trabajo Sexual sea ejercido por personas de ambos géneros (femenino y masculino), pues en estudios realizados como el de Cedeño (2021) se observa como producto de la crisis generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 en el país que ha interrumpido gran masa de la actividad laboral, muchas personas del género masculino han tenido que recurrir a esta alternativa, sobre todo aquellos hombres que laboraban en clubes nocturnos al ser la prostitución lo más equivalente al oficio original que desempeñaban habitualmente, aunado a que por las medidas de restricción para la contención del virus, muchos de estos espacios ha tenido que cerrar sus puertas, debiendo laborar en la calle, realidad de la que no escapan tampoco las mujeres.

Cabe destacar, que en todo el país se encuentran presentes los trabajadores sexuales, solo que en las entidades federales donde existe un aparente pensamiento progresivo y más tolerante e inclusivo de las manifestaciones socioculturales actuales, éstos se desenvuelven de una manera más libre (como por ejemplo, en el Distrito Capital) respecto de aquellos lugares donde persiste un patrón de pensamiento conservador, en cuyos casos para evitar la estigmatización, señalamiento y discriminación, son más reservados y ejercen la labor desde la clandestinidad.

En modo general, Venezuela presenta actualmente un estancamiento en esta materia tan igual como otros países de la región, e inclusive, tal como la posición silente de la OIT al respecto explicada en la sección *Trabajo Sexual según la OIT* de la presente investigación, siendo así que el llamado es a la concienciación de la población y los funcionarios estatales, en que independientemente de la naturaleza del oficio que ejercen estas personas, ello no quiere decir que se legitime un atropello al disfrute efectivo de sus derechos, libertades y garantías fundamentales, pues no son menos seres humanos por practicar ese oficio respecto de otro individuo que no lo ejerza. Así pues, la recomendación de AMBAR, donde válidamente puede constituirse como la demanda de mujeres y hombres trabajadores sexuales, consiste en que el Estado Venezolano, debe brindar respuesta a la exigencia de esta población consistente en

(...) que les sea respetada su vida sexual, sin prejuicios ni estigmas que den pie a la discriminación. A no ser rechazadas en los centros de salud por su elección de trabajo sexual, ya que algunas confiesan no acudir a

atenderse por miedo al rechazo y ataque moral que pudieran recibir, o no decir la verdad sobre lo que se dedican (...)

Como mujeres, y más, como trabajadoras sexuales, se convierten en víctimas de desigualdades sociales, económicas y culturales, surgidos en torno a un vacío institucional de protección para ellas y de políticas públicas que las protejan. (...)

Bases Legales.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Artículo 2:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 24: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 2:

1.- Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2.- Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

(...Omissis...)

Artículo 3. “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”.

Artículo 26.

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 3: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto”.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Artículo 1:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 3:

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ)

Artículo 3: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Artículo 4.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;

- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

(...*omissis*...)

Artículo 5.

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6.

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación,
- y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 2:

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, **la preeminencia de los derechos humanos**, la ética y el pluralismo político. (Negrilla del autor).

Artículo 21:

Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.

4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Artículo 22:

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.

Artículo 23:

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

CÓDIGO PENAL VENEZOLANO

Artículo 381.

Todo individuo que, fuera de los casos indicados en los artículos precedentes, haya ultrajado el pudor y las buenas costumbres por actos

cometidos en lugar público o expuesto a la vista del público será castigado con prisión de tres a quince meses. **El que reiteradamente o con fines de lucro o para satisfacer las pasiones de otro, induzca, facilite o favorezca la prostitución o corrupción de alguna persona,** será castigado con prisión de uno a seis años. Si este delito se cometiere en alguna persona menor, la pena se aplicará entre el término medio y el máximo. (Negrilla del autor).

LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 3:

Esta Ley abarca la protección de los siguientes derechos:

(...*Omissis*...)

2. La protección a la dignidad e Integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado.

3. La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

(...*Omissis*...)

5. El derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que están obligadas a crear la Administración Pública, Nacional, estatal y municipal. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta Ley

relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como lo referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

(...*Omissis*...)

Artículo 15.

Se consideran formas de violencia de género en contra de las mujeres, las siguientes:

1. **Violencia psicológica:** Toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

(...*Omissis*...)

17. **Violencia simbólica:** Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

(...*Omissis*...)

Artículo 39. “Quien mediante tratos humillantes y vejatorios, ofensas, aislamiento, vigilancia permanente, comparaciones destructivas o amenazas genéricas

constantes, atente contra la estabilidad emocional o psíquica de la mujer, será sancionado con prisión de seis a dieciocho meses”.

Artículo 40.

La persona que mediante comportamientos, expresiones verbales o escritas, o mensajes electrónicos ejecute actos de intimidación, chantaje, acoso u hostigamiento que atenten contra la estabilidad emocional, laboral, económica, familiar o educativa de la mujer, será sancionado con prisión de ocho a veinte meses.

Artículo 41.

La persona que mediante expresiones verbales, escritos o mensajes electrónicos amenace a una mujer con causarle un daño grave y probable de carácter físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, será sancionado con prisión de diez a veintidós meses.

Si la amenaza o acto de violencia se realizare en el domicilio o residencia de la mujer objeto de violencia, la pena se incrementará de un tercio a la mitad.

Si el autor del delito fuere un funcionario público perteneciente a algún cuerpo policial o militar, la pena se incrementará en la mitad.

Si el hecho se cometiere con armas blancas o de fuego, la prisión será de dos a cuatro años.

Artículo 42.

El que mediante el empleo de la fuerza física cause un daño o sufrimiento físico a una mujer, hematomas, cachetadas, empujones o lesiones de carácter leve o levísimo, será sancionado con prisión de seis a dieciocho meses.

Si en la ejecución del delito, la víctima sufre lesiones graves o gravísimas, según lo dispuesto en el Código Penal, se aplicará la pena que corresponda por la lesión infringida prevista en dicho Código, más un incremento de un tercio a la mitad.

Si los actos de violencia a que se refiere el presente artículo ocurren en el ámbito doméstico, siendo el autor el cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantenga relación de afectividad, aun sin convivencia, ascendiente, descendiente, pariente colateral, consanguíneo o afín de la víctima, la pena se incrementará de un tercio a la mitad.

La competencia para conocer el delito de lesiones conforme lo previsto en este artículo corresponderá a los tribunales de violencia contra la mujer, según el procedimiento especial previsto en esta Ley.

Tabla 1

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TEMA: Inclusión Social y Derechos Fundamentales de los Trabajadores Sexuales en Venezuela.		
MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN: Investigación de Campo Descriptiva.		
TÍTULO: Inclusión Social y Derechos Fundamentales de los Trabajadores Sexuales Venezolanos.		
OBJETIVO GENERAL: Analizar la inclusión social y derechos fundamentales de los trabajadores sexuales venezolanos.		
PROBLEMA: ¿Cómo se desarrolla la inclusión social y derechos fundamentales de los trabajadores sexuales venezolanos?		
VARIABLES		
Inclusión Social	Derechos Fundamentales	
INDICADORES		
INDICADORES	AUTOR DE LA ACCIÓN	RECEPTOR DE LA ACCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ○ Discriminación. ○ Marginalización. ○ Señalamientos. ○ Menoscabo de derechos, garantías y libertades fundamentales. 	<p>Comunidad en general.</p> <p>Instituciones del Estado Venezolano.</p>	<p>Trabajadores Sexuales Venezolanos.</p>

Fuente: Suárez (2021).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo puntualiza el diseño metodológico de la presente investigación, en el cual se discierne sobre los aspectos operacionales de la misma que permitieron el logro efectivo de los objetivos propuestos, es decir, se describen: tipo de investigación, diseño, población, muestra, técnica e instrumento, validez, confiabilidad y procedimiento aplicado en el estudio, cuyos aspectos permiten al lector poder formarse una visión clara acerca del porqué, el para qué y el cómo se realizó el presente trabajo.

En este orden de ideas, se desarrolla:

Tipo de Investigación.

En esta oportunidad se desarrolla una investigación que pretende obtener el conocimiento y la realidad que ostenta de una rigurosidad científica para definir la actualidad de las variables Inclusión Social y Derechos Fundamentales de los Trabajadores Sexuales en Venezuela. Así pues, el estudio se ubicó en una investigación descriptiva, la cual

Consisten en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Hernández, Fernández y Baptista (2010, p.80).

Por su parte, de acuerdo con Tamayo y Tamayo (2002) la investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en presente” (p.46).

En este sentido, la presente investigación se consideró un Estudio Descriptivo porque profundizó en el conocimiento e información de las variables planteadas: Inclusión Social y Derechos Fundamentales enmarcados en el contexto de los Trabajadores Sexuales en la República Bolivariana de Venezuela, el cual fue descrito a partir de consulta de fuentes bibliográficas, de reportajes en medios de comunicación y obtención de información que aportaron los propios sujetos inmersos en el proceso investigativo a través del instrumento diseñado a tales efectos.

Diseño de la Investigación.

El presente estudio se consolidó a partir de la aplicación de un diseño de campo, pues al basarse sobre hechos reales, fue necesario llevar a cabo una estrategia que permitiera analizar la situación directamente en el lugar donde acontece, es decir, obtener información objetiva y específica a través de los trabajadores sexuales venezolanos. Desde esta perspectiva, Arias (2012) define el Diseño de la investigación como “la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado” (p.27).

Asimismo, para Tamayo y Tamayo (2004) “el diseño es la estructura a seguir en una investigación, ejerciendo el control de la misma a fin de encontrar resultados

confiables y su relación con los interrogantes surgidos de la hipótesis del problema” (p.41).

Ahora bien, para reforzar la percepción del diseño aplicado en el presente estudio, se resalta lo expuesto por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2016)

Se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido, se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. (p.18)

Igualmente, la investigación se caracterizó por ser de corte transversal y no experimental. En cuanto a la transversalidad, Hernández, Fernández y Baptista (2010) se refieren a los diseños transversales cuando “se recolecta la información en un solo momento y en tiempo único” (p. 208); mientras que, los prenombrados autores consideran a las investigaciones no experimentales como observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural para después analizarlos” (p.184). En estas investigaciones no se construyen situaciones sino que se estudian los fenómenos tal y como se desarrollan en el contexto particular, de acuerdo al momento de recolección de datos.

Bajo estas perspectivas, el presente estudio se enmarcó en una investigación no experimental, de campo, de corte transversal, ya que la información se buscó en un solo momento (el definido en la delimitación) y en el contexto donde se desarrolló el estudio, sin alterar o manipular las interacciones de los componentes que formaban parte de los objetos y sujetos estudiados, sino que simplemente se obtuvieron sus apreciaciones para en conjunto con la doctrina y normas jurídicas abordadas, poder establecer el criterio que definan las razones que motivan esas manifestaciones en contra de los trabajadores sexuales, obteniéndose todo ello en el propio escenario donde acontecen los hechos.

Población.

La población según Méndez (2001) “es el conjunto de todos los elementos que participan o intervienen en un fenómeno o suceso con una serie de especificaciones particulares” (p. 230). En el contexto señalado, Balestrini (2001) sostiene que la población “es la que se entiende por cualquier conjunto de elementos que se requiere conocer o investigar” (p. 140).

En lo referente a la presente investigación, se contó con una población infinita, que de acuerdo a Arias (2012) “es aquella en la que se desconoce el total de elementos que la conforman, por cuanto no existe un registro documental de éstos debido a que su elaboración sería prácticamente imposible” (p.82), que en este caso constituiría la población trabajadora sexual en Venezuela, por cuanto no existen investigaciones u organismos que lleven un registro de cuántas personas ejercen este

oficio alrededor de país, aunado a que aun existiendo, no serían datos reales y verdaderos por el gran número de sujetos que ejercen el oficio de manera clandestina.

Por otro lado, al también buscarse la percepción social común de la población trabajadora sexual en Venezuela en los lugares objeto de estudio como fueron Caracas, Distrito Capital y Valera Edo. Trujillo, se contó con una población representada por la cantidad total de pobladores en cada uno de estos ámbitos geográficos de acuerdo a los índices oficiales poblacionales del Estado Venezolano, precisando al efecto:

Tabla 2:

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

Entidad Geográfica	Población Total
Caracas, Distrito Capital	2.094.417
Valera, Trujillo	174.991
Total	2.269.408

Nota: Se describe la población actualizada al año 2021 de las zonas geográficas objeto de estudio.

Fuente: Population.City (2021).

Muestra y Muestreo.

Méndez (2001) manifiesta que la muestra “es una parte de la población que presenta características que representan a la población, la selección de una muestra representativa facilita la aplicación del instrumento de recolección de datos y por ende el análisis de la problemática planteada” (p.236).

Por su parte, para la selección de una parte de la muestra (la relacionada con los trabajadores sexuales) se empleó un muestreo no probabilístico, el cual radica en un “procedimiento de selección en el que se desconoce la probabilidad que tienen los elementos de la población para integrar la muestra” (Arias, 2012,p.85) bajo su clasificación intencional u opinática donde “los elementos son escogidos con base en criterios o juicios preestablecidos por el investigador” (*ibídem*), siendo así que la condición *sine qua non* que debía reunir los componentes de esta muestra consistía en ser trabajador sexual o haber sido trabajador sexual en el entorno donde se aplicó el instrumento o en algún otro lugar.

Para efectos de la presente investigación, se tomó una muestra equivalente a nueve (9) sujetos, quienes fueron los que tuvieron la disposición de acceder y responder al instrumento diseñado, y cuyo aporte se enmarcaba dentro de los criterios de utilidad y pertinencia para servir de sustento al presente trabajo, cuya cifra se desagrega en tres (3) personas de género masculino, cuatro (4) del género femenino) y dos (2) pertenecientes a la comunidad LGBTI+, siendo específicamente, transexuales, y cuyas apreciaciones de cada uno de ellos se recogen en la tabulación de los resultados obtenidos desarrollada en el siguiente capítulo.

Ahora bien, respecto a la muestra relacionada con la comunidad en general, se empleó un muestreo no probabilístico bajo la modalidad causal o accidental, el cual es entendido por Arias (2012) como “un procedimiento que permite elegir arbitrariamente los elementos sin un juicio o criterio preestablecido” (p. 85), donde no eran necesarios unos estándares o parámetros para formar la muestra pues precisamente la finalidad era hallar la percepción del ciudadano común no

relacionado con el mundo del trabajo sexual, sobre los derechos e inclusión social de este grupo, siendo así que se abordaron a un total de veintiséis (26) sujetos en la ciudad de Caracas, Distrito Capital y diecinueve (19) sujetos en la ciudad de Valera Estado Trujillo, para un total de cuarenta y cinco (45) individuos abordados, quienes voluntaria y libremente accedieron a brindar su información como aporte para el presente estudio.

Técnica e Instrumento de Recolección de Datos.

En esta investigación, el proceso de recolección de datos se realizó utilizando la técnica de la encuesta, la cual refiere a la obtención de información de interés mediante la interrogación a la población en estudio (Sierra, 1992), con el fin de detectar un problema y ofrecer solución. Siguiendo estas consideraciones, se confeccionó un instrumento a fin de tener un acercamiento a los hechos estudiados, el cual fue respondido por los individuos que representaban la muestra anteriormente descrita.

De esta manera, se aplicó la modalidad de cuestionario, el cual según Tamayo y Tamayo (2004) “es un instrumento formado por una serie de preguntas que se contestan por escrito con el fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación” (p.33). Aunado a esto, se sostiene que este instrumento es conformado por un conjunto de preguntas, preparado cuidadosamente sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación para su contestación por la población o su muestra a que se extiende el estudio emprendido.

En esta oportunidad se aplicaron dos (2) cuestionarios dirigidos cada uno a destinatarios diferentes. El primero de ellos se enfocó en los trabajadores sexuales ubicados en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cual se implementó en el mes de agosto de 2021 y constó de trece (13) ítems, compuesto por cuatro (4) preguntas abiertas y nueve (9) interrogantes cerradas, donde relataron las experiencias de menoscabo, violación de sus derechos así como la discriminación a los que son expuestos por parte de los otros particulares así como de funcionarios del Estado. Igualmente se debe destacar que a los participantes se les garantizó la absoluta confidencialidad en esta dinámica, pues a fin de asegurar respuestas más honestas por parte de los encuestados, el anonimato fue escrupulosamente respetado en el cuestionario para facilitar la libertad a la hora de contestar, de manera que no se les exigió el suministro de ningún dato personal.

Sin embargo, muchos de ellos, de manera espontánea, libre y sin coacción alguna no se cohibieron en colocar sus datos de identificación, firmas autógrafas, o bien dejarse capturar fotografías para el registro de evidencias que sustentan la investigación, incluso hasta uno de ellos, solicitó se le tomase su intervención audiovisualmente vía vídeo. En ellos se observaba gran motivación pues percibieron en el investigador que podría representar una oportunidad en la que ellos podían alzar su voz y visibilizar las condiciones perjudiciales en que son expuestos por las demás personas, se les niega acceso a la identificación, educación o salud simplemente por el oficio que realizan, así como también, muchos de ellos pidieron oportunidades de ingresar a otros empleos y querer desprenderse definitivamente del trabajo sexual.

Por su parte, el otro cuestionario constante diez (10) ítems compuesto de una (1) pregunta abierta y nueve (9) interrogantes cerradas, fue aplicado a la comunidad en general asentada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital y Valera Estado Trujillo, donde al efecto, el investigador se ubicó específicamente en la Plaza Santa Teresa, sector Capitolio y la Avenida 2 de Pilota a Glorieta (en el caso de la primera entidad federal) y en la Plaza Bolívar (en el caso de la segunda entidad federal), donde al no requerirse de características especiales para poder formar parte de la muestra, el instrumento fue respondido por los transeúntes que frecuentaban el lugar en el momento en que se encontraba el investigador y quienes voluntariamente accedieron a responder el mismo, ya que existían quienes se oponían a formar parte de la muestra al explicárseles el tema y la finalidad de la investigación precisamente por la consideración de tabú e inmoralidad que tienen formada sobre el trabajo sexual.

Así pues, el cuestionario fue aplicado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital en el período del dieciséis (16) al veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), respondiéndolo veintiséis (26) personas (quince -15- hombres y once -11- mujeres) y en el municipio Valera Estado Trujillo, en el período veinte (20) al veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), contestándolo diecinueve (19) personas (siete -7- del género masculino y doce -12- del género femenino), donde en ambos casos (ambas categorías de muestras) se lograron obtener y tabular los datos que se dilucidarán en el siguiente capítulo.

Validez del Instrumento.

Ruíz (2002) refiere que la validez “es el grado en que un instrumento realmente mide lo que pretende medir, mide todo lo que el investigador quiere medir” (p.88). Con base en estas consideraciones, y en el caso particular del instrumento implementado en la presente Investigación, Arias (2012) señala: “la validez del cuestionario significa que las preguntas o ítems deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación. Es decir, las interrogantes consultarán solo aquello que se pretende conocer o medir” (p.79).

Así pues, para obtener la Validez del Instrumento diseñado en el presente estudio, se hizo a través del juicio de tres (3) expertos con alta formación en el tema y criterios metodológicos, quienes determinaron la correspondencia de los ítems, redacción, correlación entre los objetivos, variables e indicadores, entre otros aspectos.

Confiabilidad del Instrumento.

La confiabilidad según Hernández *et al.* (2010), se refiere al “grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes” (p.200). Por su parte, Ruíz (2002) la describe como “la ausencia relativa de error en la medición del instrumento” (p.56). Asimismo, Cohen, Davis, Hayes y Huck (citados por Castillo, 2015) “están de acuerdo en que la fiabilidad de un instrumento de medición hace referencia a la consistencia de un resultado”.

Para conocer la confiabilidad del Instrumento (cuestionario) diseñado, se procedió a aplicar una prueba piloto a un grupo de personas que poseían

características similares a la población de la presente investigación, quienes no formaban parte de la muestra, cuyas respuestas permitieron garantizar la validez y confiabilidad del instrumento diseñado mediante la utilización de la fórmula del Coeficiente o Alfa de Cronbach (1951), la cual permite calcular la confiabilidad de la siguiente manera:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum Si^2}{St^2} \right]$$

Donde:

- α : Coeficiente de Cronbach.
- k : es el número de preguntas o ítems.
- Si^2 : es la varianza de los puntajes de cada ítem.
- St^2 : es la varianza de los puntajes totales observados.

Así pues, los resultados obtenidos con la aplicación aritmética del Alfa de Cronbach, son datos oscilantes entre el cero (0) y el uno (1), en cuyo intervalo se observa una serie de rangos que dependiendo del cociente arrojado se determina el grado específico de confiabilidad del instrumento aplicado, tal como se refleja de seguidas:

Tabla 3:
GRADO DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Rango	Magnitud de la Confiabilidad
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada

0,21 a 0,40

Baja

0,00 a 0,20

Muy Baja

Nota: Se especifican las categorías de confiabilidad del instrumento de acuerdo a los rangos numéricos arrojados luego de aplicar la fórmula del Alfa de Cronbach.

Fuente: Ruíz Bolívar (2002).

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, con el instrumento aplicado al sector de los trabajadores sexuales para estudiar la variable Derechos Fundamentales constante de trece (13) ítems, una vez aplicada la fórmula indicada *supra*, se pudo obtener un resultado de 0,92, lo cual permite que el instrumento aplicado sea altamente confiable de acuerdo a los rangos y magnitudes especificadas en la anterior Tabla 3; por su parte, el instrumento aplicado a la comunidad en general para abordar la variable Inclusión Social y que recogió diez (10) ítems, arrojó un índice de confiabilidad de 0,75, lo cual infiere que ese instrumento resultó igualmente altamente confiable en la recolección de datos que se recabaron en éste.

Procedimiento aplicado en la Investigación.

El desarrollo de la presente investigación se apoyó en el siguiente procedimiento:

- Selección del problema.
- Planteamiento del problema.
- Delimitación de la investigación.
- Formulación de los objetivos de la investigación.
- Operacionalización de las variables de estudio.

- Investigación de estudios que sustentaran la problemática escogida.
- Conceptualización de las bases teóricas.
- Descripción del marco metodológico.
- Diseño de Instrumento para recolectar información.
- Obtención de la validez y confiabilidad del instrumento a aplicar.
- Aplicación del instrumento en los lugares objeto de estudio.
- Sistematización de los resultados obtenidos.
- Análisis e interpretación de los resultados.
- Definición de propuesta que erradique el problema objeto de estudio.
- Redacción de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los elementos sustentados en la investigación y la metodología utilizada, permitieron realizar el análisis de los resultados obtenidos de acuerdo a los ítems conformados en el instrumento, los cuales fueron confrontados e interpretados en concordancia con los supuestos teóricos que sustentan el presente estudio.

De igual manera, para este análisis se emplearon los aportes de la investigación descriptiva como frecuencia absoluta (Fa) y frecuencia relativa (Fr%) con forma de porcentaje.

Asimismo, los resultados del cuestionario aplicado se representan en gráficos circulares.

Resultados obtenidos en la Variable INCLUSIÓN SOCIAL

A continuación se desglosan los resultados obtenidos del instrumento aplicado a la comunidad en general de la ciudad de Caracas (Distrito Capital) y del municipio Valera (Estado Trujillo), mediante el cual se persiguió el estudio, análisis e interpretación de la variable INCLUSIÓN SOCIAL de la presente investigación.

1.- ¿Qué ocupación profesional desempeñas en la sociedad actualmente?

Tabla 4:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
EDUCACIÓN	3	7%
COMERCIO	7	16%
CIENCIAS CONTABLES	5	10%
CIENCIAS JURÍDICAS	3	7%
ENTRETENIMIENTO	3	7%
ESTUDIANTE	3	7%
OTROS	21	46%
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

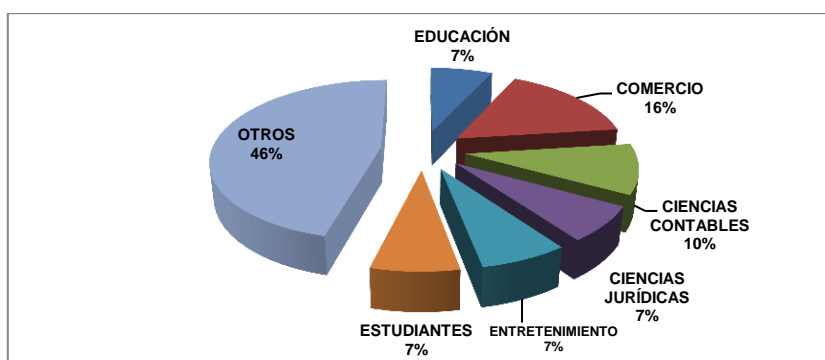


Figura 1: Resultados obtenidos sobre ocupación actual desempeñada por los encuestados.

Fuente: Elaboración propia.

En la presente figura se puede contemplar el sector en el cual se desempeñan profesionalmente los sujetos consultados, donde apenas el 7% se desempeña en el ámbito de la educación, otro 7% se dedica al ejercicio del derecho, otro 7% se desenvuelve en la industria del entretenimiento entre la animación, el canto y la locución, otro 7% de los sujetos encuestados son estudiantes en diferentes carreras, el 10% se encuentra adscrito al ejercicio contable entre administración de empresas o contaduría pública, 16% se ubica en el campo del comercio informal y el resto de los consultados (56%) se desenvuelven en otras áreas profesionales en la dinámica económica y laboral de las localizaciones geográficas abordadas.

2.- ¿Consideras que tu trabajo merece todo el reconocimiento y protección plena por la ley?

Tabla 5:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	45	100%
NO	–	–
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

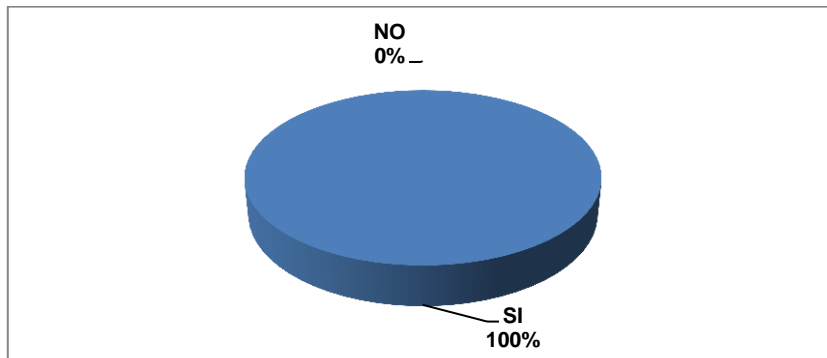


Figura 2: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre el reconocimiento y protección jurídica del trabajo

Fuente: Elaboración propia.

La figura refleja la común concepción de todos los consultados en reconocer que la ley ampara el trabajo, que existen regulaciones jurídicas en materia laboral, y de ahí que consideren que su oficio debe ser protegido por el ordenamiento jurídico.

3.- ¿Conoces algún trabajador sexual?

Tabla 6:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
FAMILIAR	3	7%
AMIGO	16	35%
NINGUNO	26	58%
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

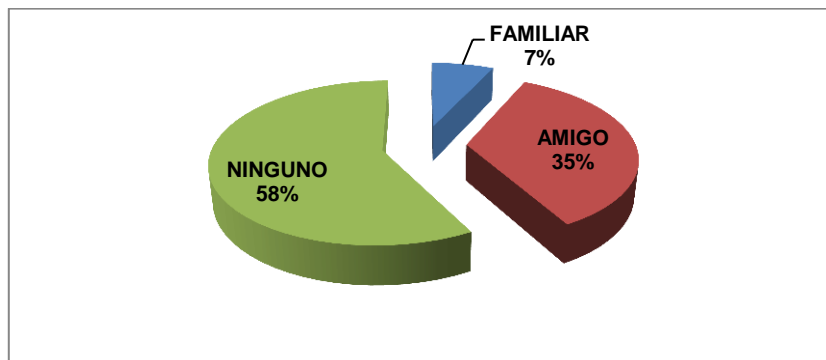


Figura 3: Resultados obtenidos sobre la interacción cercana de los consultados con algún trabajador sexual

Fuente: Elaboración propia.

La figura constituye una representación gráfica relativa a la relación directa e inmediata que hayan podido o tengan actualmente los consultados con un trabajador sexual, donde se evidencia que la gran mayoría de ellos (58%) no cuenta con un conocido que se desempeñe en esta labor, un 35% conoce a amistades que están dentro de la industria del sexo y el restante 7% alude que un familiar es el que se haya dentro del ejercicio de esta actividad lucrativa.

4.- Según tu percepción, ¿estas personas denominadas trabajadores sexuales merecen un trato digno e igualitario en la sociedad?

Tabla 7:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	43	96%
NO	2	4%
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

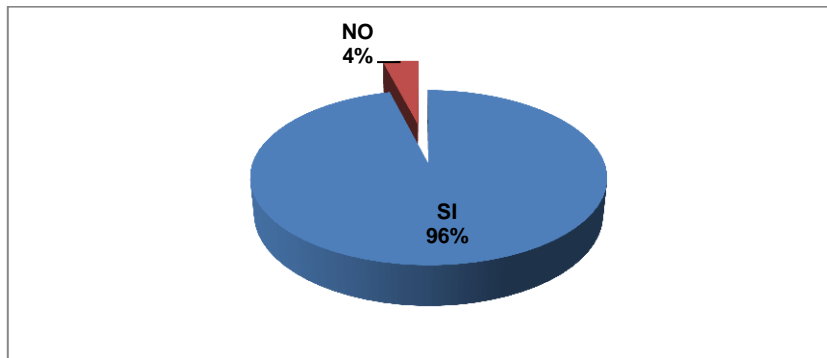


Figura 4: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre el trato digno e igualitario a los trabajadores sexuales.

Fuente: Elaboración propia.

La figura refleja el alto grado de progresismo que existe en una gran masa de encuestados (96%), precisando que por el simple hecho de ser personas, los trabajadores sexuales requieren un respeto a su integridad y dignidad como seres humanos y que en virtud de ello, no se le puede vulnerar sus derechos, garantías y libertades fundamentales. Por su parte, aquellos consultados minoritarios (4%) ostentan todavía un pensamiento tradicional y conservador, para nuestra época actual, demasiado arcaico, que al concebir a los trabajadores sexuales o prostitutas como unas personas inmorales, que manchan los rectos valores éticos y morales en sociedad, se le debe reprochar grandemente por esos comportamientos.

5.- ¿Estás de acuerdo con que el Estado brinde protección a estas personas cuando se presente algún acto de violencia contra ellos?

Tabla 8:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	43	96%
NO	2	4%
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

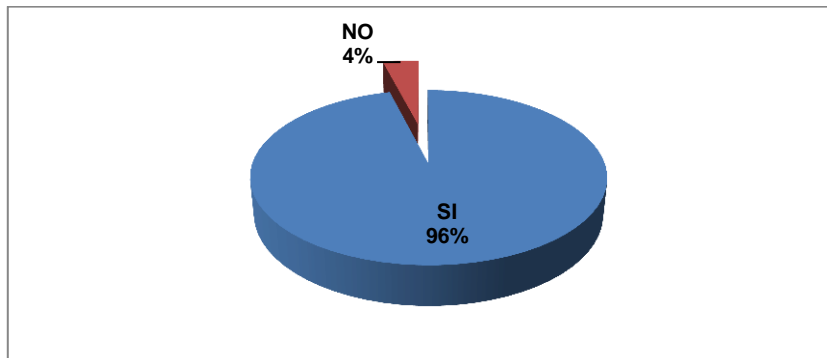


Figura 5: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre la protección estatal de los abusos contra los trabajadores sexuales

Fuente: Elaboración propia.

Cónsono con el resultado anterior, la figura refleja en la misma proporción que aquellos consultados quienes se encuentran de acuerdo con el respeto a la dignidad e integridad personal de los trabajadores sexuales, consideran así mismo que ese respeto se refuerce o se complementa con disposiciones jurídicas mediante normas e instituciones que asegure el efectivo cumplimiento de los derechos humanos sobre esta población.

6.- ¿Consideras que la presencia de estos ciudadanos en la ciudad genera un impacto negativo en la sociedad?

Tabla 9:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	7	16%
NO	34	76%
OTRO	4	8%
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

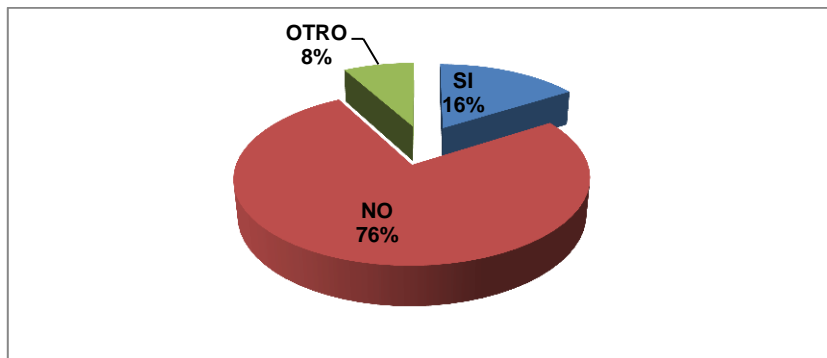


Figura 6: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre el impacto negativo los trabajadores sexuales en la sociedad

Fuente: Elaboración propia.

Respecto de los sujetos consultados que encuadran sus respuestas en la opción “OTROS” hace referencia a ciudadanos que se inclinaban por una postura ecléctica donde consideraban que los trabajadores sexuales tienen una influencia negativa en la sociedad según la percepción, valores, costumbre y tradiciones de cada ciudadano, de cada pueblo o ciudad, y que siempre se oriente o se supervise el comportamiento de esta población para que no atente contra las buenas costumbres. Por su parte, los

ciudadanos que respondieron afirmativamente a la interrogante alegaron como complemento a su respuesta, que los trabajadores sexuales a razón de su oficio inducen a la falta de valores, así como cuando cometen actos lascivos o se congregan en grandes grupos que atentan contra sus semejantes.

7.- Cuando te encuentras cerca de estas personas, ¿cómo es la actitud de ellos?

Tabla 10:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
AGRESIVA	2	4%
NORMAL	43	96%
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

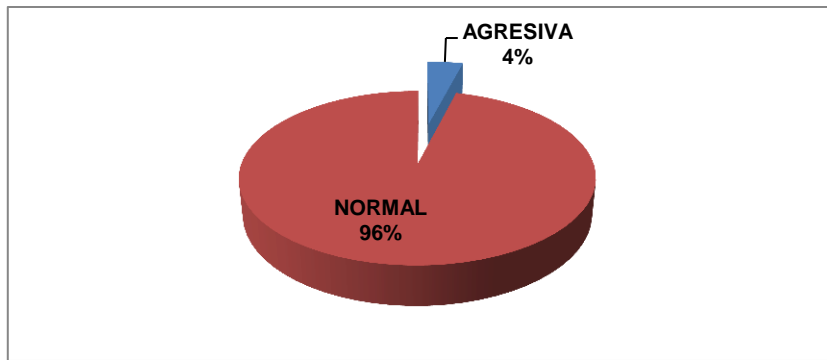


Figura 7: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre la actitud desplegada por parte de los trabajadores sexuales cuando interactúan con sus semejantes.

Fuente: Elaboración propia.

La figura refleja que la mayoría de los encuestados (96%) cuando han estado en contacto con algún trabajador sexual, éstos se han comportado de una manera

cordial, amena, cortés, donde con semejante resultado se pretende eliminar el estigma que los trabajadores sexuales por considerárseles como un grupo execrado de la sociedad, tengan conductas nocivas, agresivas, violentas, cuando en realidad un gran número de ellos se comportan como cualquier persona en la sociedad, el hecho de ejercer las labores que despliegan, no representa que por ello deban tener algún cambio en su patrón conductual.

8.- ¿Te has sentido agredido por parte de algún trabajador sexual?

Tabla 11:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	4	8%
NO	41	92%
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

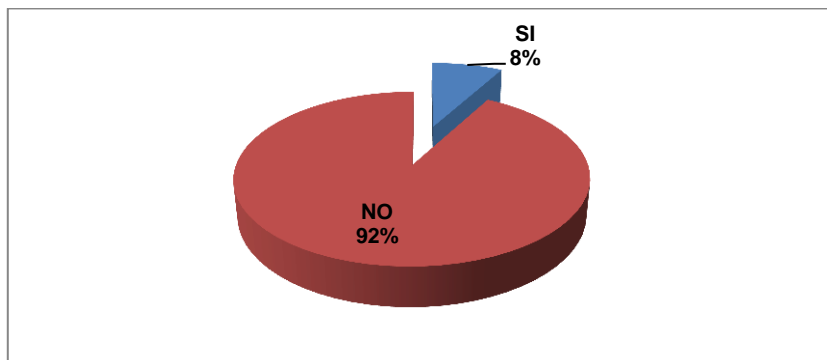


Figura 8: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre si han sido agredidos alguna vez por un trabajador sexual.

Fuente: Elaboración propia.

En correspondencia con la interrogante anterior, ahora se pretende evidenciar si los consultados han resultado lesionados, agredidos por los trabajadores sexuales, donde la gran mayoría de ellos (92%) en las interacciones sean básicas o profundas que han tenido con estas personas, han sido caracterizados por el respeto, la concordia, el entendimiento y la comprensión entre los interlocutores.

9.- ¿Estás de acuerdo con que sea penalizado este oficio?

Tabla 12:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	6	13%
NO	39	87%
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

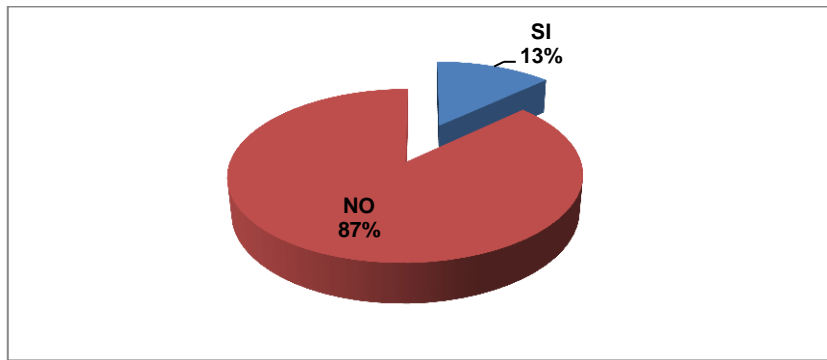


Figura 9: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre la penalización del oficio del Trabajo Sexual.

Fuente: Elaboración propia.

La figura refleja la concepción de los sujetos sobre la penalización o ilegalidad del trabajo sexual, la mayoría (87%) indica que al ser un oficio como cualquier otro, no debería considerarse que debe ser penalizado en el ordenamiento jurídico, es decir, que conlleve una sanción corporal a quien la ejerce, pero que la actividad se desarrolle en escenarios propicios para ello y con el debido control y vigilancia de las autoridades estatales.

10.- ¿Es conveniente que el Estado oriente, mediante organizaciones, a estas personas y generar un cambio positivo en ellos; además, de brindarle opciones de empleo digno?

Tabla 13:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	41	92%
NO	4	8%
Total	45	100%

Fuente: Suárez (2021).

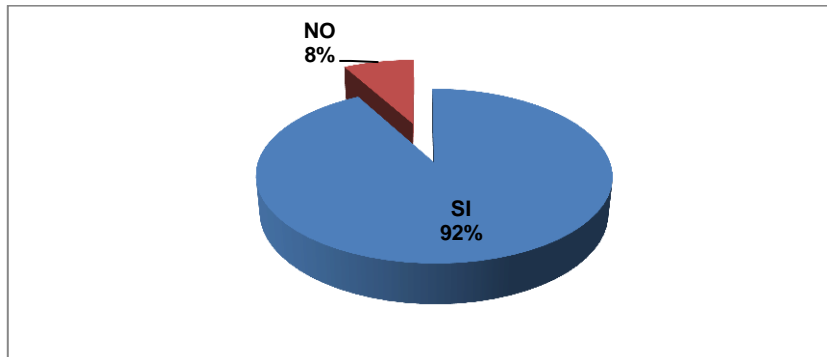


Figura 10: Resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad en general sobre la posibilidad de cambiar la calidad de vida de los trabajadores sexuales

Fuente: Elaboración propia.

La figura refleja que aunque existe una concepción de respeto y despenalización de la actividad sexual, pues siempre habrá mejores oficios que desempeñar que ese, siendo así que si se cuenta con apoyo idóneo y suficiente, las personas pueden prosperar, surgir y no ver que la mercantilización del cuerpo es la única manera existente de generación de ingresos.

Análisis de los datos recabados.

Partiendo de los datos anteriormente desglosados, se evidencia cómo la población en general es plenamente consciente de la garantía plena de los derechos humanos que se le debe extender a todas las personas, de ahí que reconozcan la gran mayoría de los sujetos consultados que a los trabajadores sexuales no se les debe apartar ni restringir sus libertades y garantías básicas pues son iguales que ellos mismos, son de la misma esencia y la misma corporalidad, en tanto no puede haber trato desigual cuando los sujetos son de la misma especie humana, también esta inclinación se puede influenciar para el caso de los que reportaron que tienen amigos o familiares en el ejercicio de este oficio, por el hecho en que por esos lazos afectivos, no quieren ver perjudicadas a esas personas por el oficio que ejercen, máxime cuando se desconoce la realidad de cada sujeto que le impulsa a tomar ese camino.

En este sentido, la población casi no interactúa con los trabajadores sexuales, sin embargo, cuando transitan por los sitios donde éstas ejercen su labor, no hay una respuesta agresiva por parte de la gran mayoría de ellos, salvo contados casos como parte del aforismo en que toda regla tiene su excepción; de igual manera, en consonancia con el respeto que la mayoría de los encuestados expresa se le debe extender a este grupo donde los ciudadanos no deben abusar de ellos, también aluden en que ellos como contraprestación no se excedan aprovechándose de su situación de vulnerabilidad, por ello es que manifestaban en que los trabajadores sexuales pueden ejercer su oficio pero en lugares exclusivos para esta actividad, donde no haya presencia de niños o niñas ni que tampoco se exhiban públicamente con

comportamientos sexuales dando a entender que se dedica a esa labor en nombre de la moralidad y el pudor público.

Se evidencia pues, que al menos en la masa de encuestados, se observa un pensamiento progresista donde no considera que el Trabajo Sexual represente una situación tan peligrosa como para ser jurídicamente penalizada, pues ello representaría mayor marginación, violación de derechos a esta población, así como una restricción a su fuente de sustento personal y familiar, pero que no estaría de más que esas personas fueran apoyadas por el Estado a fin que puedan avisorar nuevas y mejores oportunidades de surgimiento, que les enaltezca su dignidad e integridad, ya que en estos escenarios generalmente se involucran enfermedades, situaciones insalubres, antihigiénicas, lo cual va deplorando esa dignidad e integridad de la raza humana.

Finalmente, pues en virtud de la diferencia de pensamiento en la sociedad, pues no dejan de estar presentes esas posturas radicales que consideran que todo lo relacionado con el Trabajo Sexual debe ser rechazado, duramente juzgado y castigado, de ahí que indiquen que sí ejercen influencia negativa en la sociedad, que si debe ser penalizado su oficio y que no se le genere nuevas oportunidades de progreso por cuanto degrada su naturaleza humana realizando esa actividad y, por ende, no merezca nada beneficioso por estar en esa labor inmoral, generalmente estos son pareceres influenciados por ideas y postulados religiosos, éticos y morales, donde muchos de ellos se sustentan en axiomas ya arcaicas, que no se compaginan con la progresividad de los derechos humanos que se encuentra vigente en nuestros días.

Resultados obtenidos en la Variable DERECHOS FUNDAMENTALES

A continuación se desglosan los resultados obtenidos del instrumento aplicado a los trabajadores sexuales asentados en la ciudad de Caracas (Distrito Capital), mediante el cual se persiguió el estudio, análisis e interpretación de la variable DERECHOS FUNDAMENTALES de la presente investigación.

1.- ¿Cómo fue tu infancia desde los 0 hasta los 12 años?

Respecto a esta interrogante, se plasman las apreciaciones ofrecidas por los consultados:

- **Sujeto 1 (Género Masculino):** Afirmó haber gozado de una buena infancia rodeada de padres profesionales.
- **Sujeto 2 (Género Femenino):** Afirmó haber vivido una infancia traumática, al ser violada en la niñez.
- **Sujeto 3 (Género Femenino):** Afirmó tener una infancia traumática, donde su madre era trabajadora sexual y apreciaba como ella sostenía actos sexuales con sus clientes.
- **Sujeto 4 (Miembro de la Comunidad LGBTI+ - Transexual):** Afirmó haber disfrutado de una infancia bella y sin maltratos.
- **Sujeto 5 (Género Femenino):** Catalogó su infancia de normal.
- **Sujeto 6 (Género Masculino):** Afirmó que su infancia fue bonita.
- **Sujeto 7 (Miembro de la Comunidad LGBTI+ - Transexual):** Aseveró tener una infancia traumática al haber sido violado a los cuatro (4) años de edad por un primo de doce (12) años.
- **Sujeto 8 (Género Masculino):** Definió su infancia como varonil.
- **Sujeto 9 (Género Femenino):** Respondió que no tuvo infancia.

En esta interrogante se demuestra el pasado de los trabajadores sexuales encuestados a fin de realizar bosquejo y esbozo de los posibles motivos que le impulsaron a inclinarse por el ejercicio del trabajo sexual.

2.- Edad en que iniciaste este oficio.

Respecto a esta interrogante, se plasman las apreciaciones ofrecidas por los consultados:

- **Sujeto 1 (Género Masculino):** Actualmente es profesional médico, pero antes de graduarse de dicha profesión, ejerció el Trabajo Sexual, a partir de los diecinueve (19) años de edad.
- **Sujeto 2 (Género Femenino):** Inició en el oficio a los diecisiete (17) años de edad.
- **Sujeto 3 (Género Femenino):** Inició en el oficio a los veinte (20) años de edad, cuando tuvo que irse de la casa de sus padres por embarazo.
- **Sujeto 4 (Miembro de la Comunidad LGBTI+ - Transexual):** Inició en el oficio a los catorce (14) años de edad.
- **Sujeto 5 (Género Femenino):** Inició en el oficio a los diecinueve (19) años de edad.
- **Sujeto 6 (Género Masculino):** Inició en el oficio a los diecinueve (19) años de edad.
- **Sujeto 7 (Miembro de la Comunidad LGBTI+ - Transexual):** Inició en el oficio a los dieciséis (16) años de edad.
- **Sujeto 8 (Género Masculino):** Inició en el oficio a los dieciséis (16) años de edad.
- **Sujeto 9 (Género Femenino):** Inició en el oficio a los dieciséis (16) años de edad.

A partir de las respuestas aquí expresadas establecen un promedio en que los trabajadores sexuales se adentran en esta industria durante su adolescencia, pues la media de las respuestas indicadas manifiestan haber iniciado a los dieciséis (16) años de edad.

3.- ¿Cómo defines tu oficio?

Tabla 14:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
BUENO	2	22%
MALO	2	22%
REGULAR	3	34%
NO TUVE OPCIÓN	2	22%
Total	9	100%

Fuente: Suárez (2021).

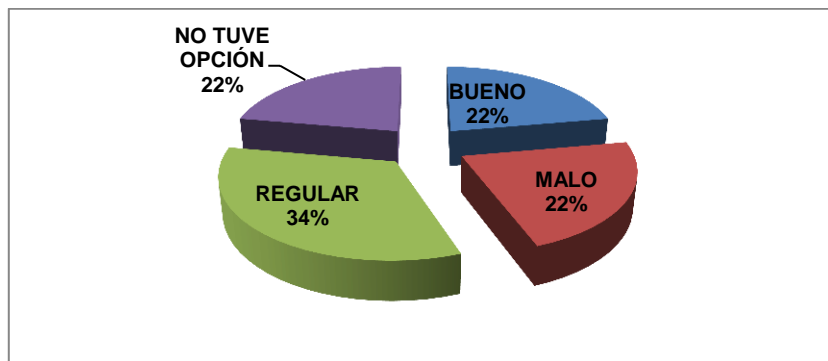


Figura 11: Resultados obtenidos sobre la forma en que los trabajadores sexuales perciben su propio trabajo

Fuente: Elaboración propia.

Una gran mayoría del total de encuestados (7 sujetos equivalente a 78%) tienen una percepción negativa de su propio trabajo producto de los vejámenes a los que se exponen, pero que en muchas ocasiones, representa la única manera inmediata para poder proveerse de los recursos suficientes para la manutención propia y la del grupo familiar.

4.- ¿Quieres abandonar este oficio?

Tabla 15:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	7	78%
NO	1	11%
OTRO	1	11%
Total	9	100%

Fuente: Suárez (2021).

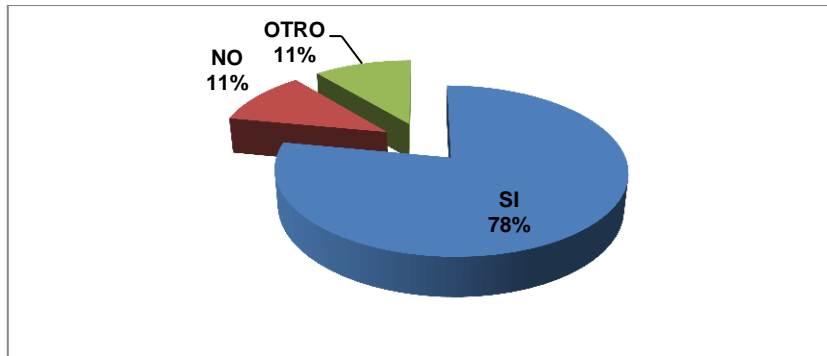


Figura 12: Resultados obtenidos sobre la aspiración de los trabajadores sexuales en desprenderse de su oficio actual

Fuente: Elaboración propia.

En esta interrogante, en sentido general, los consultados guardan cierto recelo por el oficio, siendo así que la percepción dominante sea la de sí querer abandonar la actividad; ahora bien, el consultado que se inclinó por la opción “OTROS” se debió a que era una persona que se dedicó al Trabajo Sexual hace años atrás, de manera que

al no estar en ejercicio activo del oficio, no podía decidir en si lo quisiera abandonar o no, por cuanto ya no lo ejercita.

5.- ¿Te gustaría que el Estado te brindara una oportunidad de empleo?

Tabla 16:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	8	89%
NO	1	11%
Total	9	100%

Fuente: Suárez (2021).

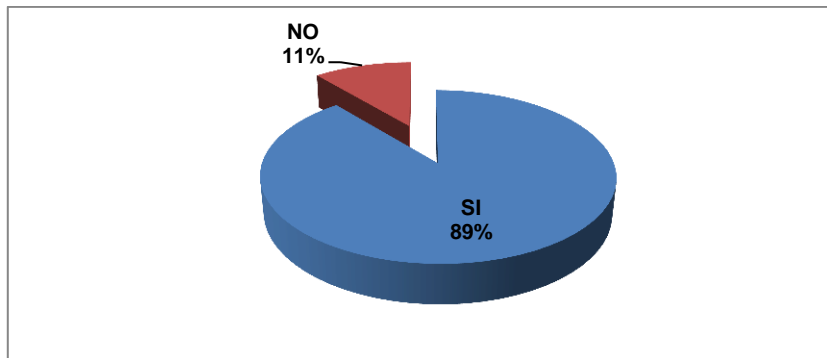


Figura 13: Resultados obtenidos sobre la opinión de los trabajadores sexuales en recibir apoyo del Estado para optar a otro tipo de empleo

Fuente: Cuestionario aplicado (2021).

Como producto de la anterior interrogante, la mayoría de los consultados (89%), aspira trascender de este oficio con apoyo del Estado que cuente con instituciones que les proporcione apoyo para acceder a nuevas oportunidades de empleo, que en su concepción sean catalogados más decentes o más convencionales.

6.- ¿Consideras que tu trabajo te limita dentro de la sociedad?

Tabla 17:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	4	44%
NO	5	56%
Total	9	100%

Fuente: Suárez (2021).

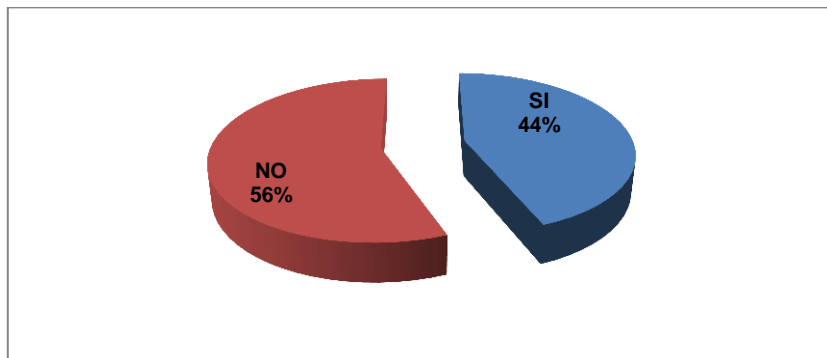


Figura 14: Resultados obtenidos sobre la percepción de los trabajadores sexuales en si su oficio les limita su actuación en la sociedad

Fuente: Elaboración propia.

La figura refleja un resultado casi equivalente, los encuestados que manifestaron que no les incide negativamente su actuación en la sociedad el ejercicio del trabajo sexual es porque se desenvuelven como cualquier persona normal, sin necesidad de estar exhibiendo que den a entender que se ejerce tal actividad, mientras que los que si se afectan en ese aspecto, es porque experimentan ataques y discriminación de quienes conocen su oficio y en virtud de ellos son apartados y marginados.

7.- ¿Crees que este oficio es el más idóneo para ti o te gustaría ejercer otro oficio?

Respecto a esta interrogante, se plasman las apreciaciones ofrecidas por los consultados:

- **Sujeto 1 (Género Masculino):** Ya ejerce otra profesión u oficio distinto al Trabajo Sexual.
- **Sujeto 2 (Género Femenino):** Argumentó en que permanece en el trabajo por cuanto le genera alta rentabilidad para su sustento.
- **Sujeto 3 (Género Femenino):** Le gustaría ejercer otro oficio.
- **Sujeto 4 (Miembro de la Comunidad LGBTI+ - Transexual):** Le gustaría ejercer otro oficio. Aspira en convertirse en abogada o licenciada en enfermería.
- **Sujeto 5 (Género Femenino):** Se mantiene en el oficio por más que no lo considere idóneo, pero es el que le proporciona el sustento económico para sí y su familia.
- **Sujeto 6 (Género Masculino):** Le gustaría ejercer otro oficio como la peluquería.
- **Sujeto 7 (Miembro de la Comunidad LGBTI+ - Transexual):** Le gustaría ejercer otro oficio como la peluquería.
- **Sujeto 8 (Género Masculino):** Le gustaría ejercer otro oficio donde pueda explotar los conocimientos que ha adquirido en cursos de manualidades, barbería y uñas.

- **Sujeto 9 (Género Femenino):** Le gustaría ejercer algo más.

Tomando en consideración las percepciones recabadas en esta interrogante, se relaciona con aquella que relata la aspiración, el anhelo, el deseo de los consultados en querer practicar otro oficio, los cuales especifican o reafirman esa realidad expresando su parecer de manera amplia y libre en esta sección del instrumento aplicado.

8.- ¿Te ha ocurrido algún acto de violencia por parte de un cliente?

Tabla 18:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	8	89%
NO	1	11%
Total	9	100%

Fuente: Suárez (2021).

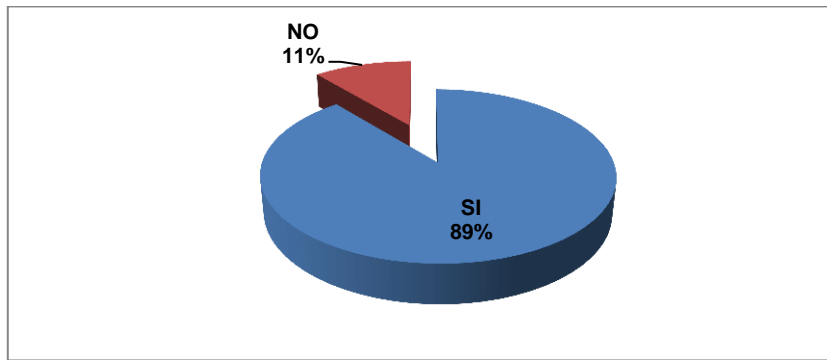


Figura 15: Resultados obtenidos sobre episodios de violencia con clientes que hayan experimentado los consultados.

Fuente: Elaboración Propia.

Los datos que refleja la figura indican ese patrón existente en que los clientes por el hecho de que están pagando a cambio del oficio sexual que les es prestado por parte de los trabajadores sexuales, piensan que pueden someter a los mismos, y de ahí que se evidencien episodios de violencia, daños, lesiones, actos sexuales no consentidos.

9.- Cuando te acercas a una persona común dentro de la sociedad, ¿cuál es la reacción con tu presencia? ¿Eso influye en tu actitud para con ello?

Respecto a esta interrogante, se plasman las apreciaciones ofrecidas por los consultados:

- **Sujeto 1 (Género Masculino):** En su experiencia como trabajador sexual en tiempo pasado, le dejó por sentado que existe un distanciamiento de parte del ciudadano común hacia esta población.
- **Sujeto 2 (Género Femenino):** Cataloga que el trato que recibe es normal, solamente sus vecinas no le hablan, pero la colectividad en general, amigos, conocidos, familia si tratan con ella muy naturalmente.
- **Sujeto 3 (Género Femenino):** Percibe mala apreciación por parte de los terceros, la tildan de prostituta.
- **Sujeto 4 (Miembro de la Comunidad LGBTI+ - Transexual):** No ha percibido la reacción de la colectividad de manera directa ya que no suele acercarse a otras personas, por cuanto sabe y rehúye de la homofobia y la transfobia presente en la comunidad.
- **Sujeto 5 (Género Femenino):** Percibe un trato normal por parte de los demás, por cuanto en su vida cotidiana no se exhibe como lo haría en su trabajo, aparte que tiene un perfil socialmente adecuado por cuanto es profesional Técnico Superior Universitario.
- **Sujeto 6 (Género Masculino):** Percibe un trato normal por parte de los demás.

- **Sujeto 7 (Miembro de la Comunidad LGBTI+ - Transexual):** Se le rechaza.
- **Sujeto 8 (Género Masculino):** Le rechazan, señalan y recriminan, él se defiende dirigiéndose con respeto a quienes se burlan de él afirmando que no es un payaso.
- **Sujeto 9 (Género Femenino):** Siente indiferencia de parte de los otros.

La interrogante generalmente se inclina a que los trabajadores sexuales observan cómo se inhibe la sociedad en general en querer entablar alguna interacción con ellos por considerárseles socialmente como un grupo marginal socialmente.

10.- ¿Has denunciado alguna vez por maltrato a tu persona por algún funcionario público?

Tabla 19:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	2	22%
NO	7	78%
Total	9	100%

Fuente: Suárez (2021).

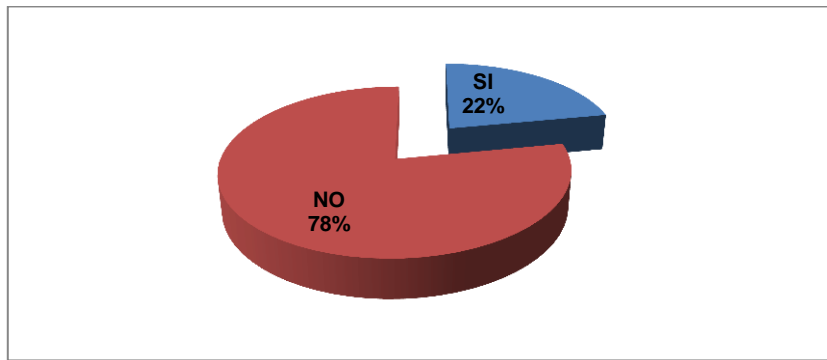


Figura 16: Resultados obtenidos sobre si los encuestados han denunciado algún acto de maltrato en su perjuicio por parte de funcionarios públicos

Fuente: Elaboración propia.

La figura refleja en datos estadísticos sobre el proceder de los trabajadores sexuales en relación a las posibles vulneración de derechos y maltratos que le hayan podido infringir los funcionarios públicos con ocasión del oficio que desempeñan.

11.- ¿Cómo ha sido el trato de los funcionarios públicos cuando acuden a un organismo público?

Tabla 20:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
BUENO	2	22%
NORMAL	4	44%
HOSTIL	2	22%
NO HE ACUDIDO	1	11%
Total	9	100%

Fuente: Suárez (2021).

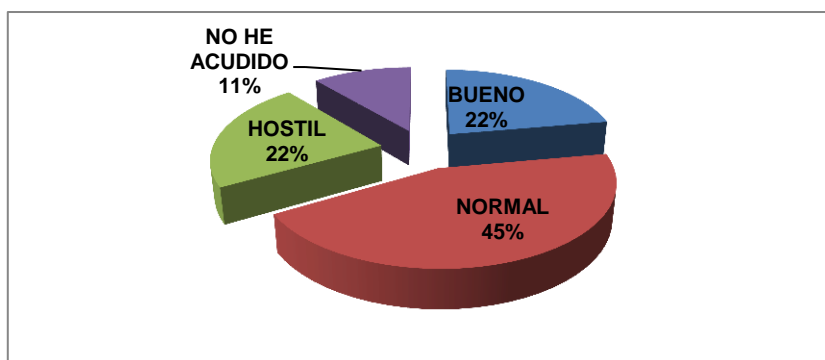


Figura 17: Resultados obtenidos sobre trato que le extienden los funcionarios públicos cuando los trabajadores sexuales acuden a un organismo del Estado.

Fuente: Elaboración propia.

La mayoría de los encuestados relatan un trato NORMAL que se inclina más por la omisión y la indiferencia, que aunado a las personas que han recibido un acto hostil o no ha acudido, es precisamente porque al conocer las autoridades que las personas que denuncian son trabajadores sexuales, las catalogan de pendencieras por

su frecuencia en las calles, en las zonas marginales y de ahí que hagan caso omiso a cualquier petición o reclamo que presentan ante las autoridades.

12.- ¿Sabías que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela están plasmados que los derechos humanos son iguales para todos los ciudadanos?

Tabla 21:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	7	78%
NO	2	22%
Total	9	100%

Fuente: Suárez (2021).

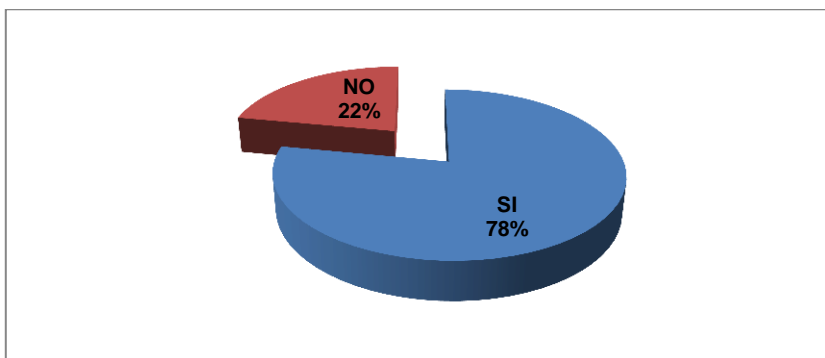


Figura 18: Resultados obtenidos sobre el conocimiento de los encuestados de sus derechos plasmados en la Carta Magna venezolana.

Fuente: Elaboración propia.

La figura refleja que existe un óptimo nivel cultural de la población encuestada por cuanto tienen conciencia de la existencia de leyes vigentes en Venezuela para regular las conductas en sociedad y que las mismas plasman derechos, garantías y libertades para todos los ciudadanos para asegurarle un desenvolvimiento óptimo en sociedad.

13.- ¿Sientes que el Estado debería brindarles medidas de seguridad que permitan la protección de ustedes como ciudadanos?

Tabla 22:
RESULTADOS OBTENIDOS

Opción	Fa	Fr%
SI	9	100%
NO	–	–
Total	9	100%

Fuente: Suárez (2021).

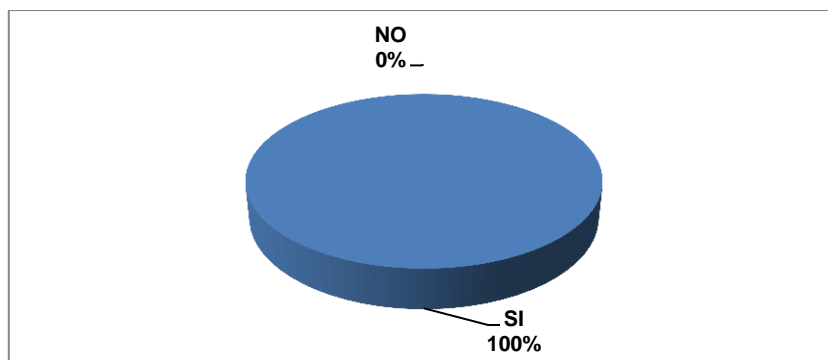


Figura 19: Resultados obtenidos sobre percepción de los encuestados acerca de si el Estado debería proteger a los trabajadores sexuales como ciudadanos

Fuente: Elaboración propia.

Corolario a la interrogante anterior, se establece que conforme Venezuela protege a las personas en general, no podría ser la excepción en que los trabajadores sexuales, quienes son personas en esencia, fueran tratados de una manera diferente, excluyente al resto de los ciudadanos, pues sería una actuación contraria a los parámetros del garantismo de los derechos humanos consagrados internacionalmente,

siendo así que con base en esas percepciones, los consultados se inclinan a la protección y amparo jurídico de los trabajadores sexuales.

Análisis de los datos recabados.

Tal como se recogió en la literatura doctrinaria que sustenta la presente investigación, la realidad no dista de esos particulares teóricos que relacionan a los trabajadores sexuales en escenarios de estigmatización, burlas, escarnio, humillación, por parte de la sociedad no involucrada en este negocio, toda vez que social y lamentablemente se hace legítimo en que se señale y discrimine a este grupo por ejercer una actividad que se aleja de lo socialmente convencional y correcto, manifestándose ello en murmuraciones, discriminación por parte de la familia, amigos y hasta funcionarios públicos, donde la gran mayoría de los consultados alegaron que por ellos pertenecer a la industria del sexo, las denuncias que interponen no surten efecto por cuanto los funcionarios asemejan que por su oficio, ellos también tenderían a ser personas pendencieras y más bien, en razón de la labor que ejercen, ellos suelen ser los criminalizados cuando acuden a un organismo de seguridad, lo cual ocurre en pocas ocasiones dado al miedo a que ellos sean los que resulten detenidos o por la omisión a los reclamos y denuncias realizados.

Así pues, se evidencia como un gran número de consultados iniciaron este oficio en edades tempranas oscilantes entre los dieciséis y diecinueve años, sin importar los factores que motivaron la entrada de la persona a esta industria, muchas lo hicieron por falta de cultura o de orientación sobre los rumbos más dignos que una persona puede adoptar para alcanzar sus metas de vida, otras tantas por experimentar lo que se

observa y vive en ese mundo, y otras por seguir la tradición del oficio que se ha venido manejando y desarrollando por generaciones, en cuyo caso, no percibe que existan más trabajos que ese por cuanto es lo único que se ha desarrollado en el hogar que genera buenas ganancias para poder costear, al menos las necesidades básicas.

Sin embargo, muchas de estas personas se sienten internamente frustradas por el trabajo que realizan, precisando un gran número de ellas la insatisfacción de estar en ese escenario, al cual no tuvieron otra opción a que acudir para poder mantenerse a sí mismas y a su familia, y dada la crisis económica en que se ha sumido Venezuela a lo largo de los últimos años, les genera una rentabilidad aceptable para cubrir las necesidades fundamentales, pero ello les cuesta su estabilidad e integridad física y emocional, pues muchas veces los clientes rebajan y humillan a estas personas por sentirse con la omnipotencia de hacer cuanto les plazca sobre ellas por razón de estarles pagando para cubrir sus deseos sexuales, y de ahí existe esa errónea concepción en que los trabajadores sexuales solo deben responder a sus órdenes.

Así como en el resto de los países donde se observa este panorama, los trabajadores sexuales en Venezuela, también aspiran que el Estado les brinde apoyo, orientación, ayuda para poder salir adelante, ya sea en el mismo oficio (si así decidieran permanecer en él) o brindándole la oportunidad de acceder a otro trabajo, pero donde se les garantice el respeto a sus derechos humanos, porque son tan personas como aquellos quienes los juzgan, señalan o discriminan, y en virtud de ello observan con alta preocupación como ellos son tratados tan diferente aun cuando son de la misma esencia y especie humana, haciéndose menester un cambio urgente de la cultura y del pensamiento del gentilicio venezolano para que se adapte a los

parámetros actuales del garantismo de los derechos humanos para un efectivo, armónico y positivo desenvolvimiento del hombre en sociedad.

Propuesta para erradicar la Exclusión Social de los Trabajadores Sexuales

Crear organizaciones que puedan orientar a los trabajadores sexuales sobre sus derechos, su oficio y otras alternativas de vida.

Brindar la atención necesaria, diligente e igualitaria por parte de los funcionarios del Estado cuando algún trabajador sexual acuda a un organismo público, tratándolo tal cual fuera cualquier ciudadano.

Evaluar horarios que permitan el efectivo desenvolvimiento del oficio de los trabajadores sexuales sin que afecten a niños, niñas y adolescentes.

Vigilar o proteger los organismos de policía a los trabajadores sexuales, sin atropellarles sus derechos, libertades y garantías como comúnmente se aprecia en la actualidad.

Incluir e involucrar a los trabajadores sexuales en talleres o cursos que les amplíen sus oportunidades a nuevos empleos.

Realizar jornadas médicas diagnósticas y preventivas que garanticen el chequeo y exámenes médicos de esta población al estar altamente expuesta a las Infecciones de Transmisión Sexual.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

Partiendo de los datos recolectados en la investigación documental y de campo realizadas en esta oportunidad, se puede entrever la altamente preocupante situación donde a los trabajadores sexuales se les rebaja en su condición de personas humanas, cuando se les señala, discrimina y estimula a que se le sacrifiquen sus derechos simplemente por ejercer un oficio que puede distar con los trabajos que pudieran ser considerados apropiados, correctos o tolerables por parte de los convencionalismos sociales, siendo así que particulares y funcionarios del Estado los apartan del entorno al considerarles personas impuras y pecaminosas que han degenerado su esencia humana por cosificar y mercantilizar sexualmente su cuerpo.

No obstante, si bien existen países que han reconocido el Trabajo Sexual como oficio que goza de la protección jurídica y social estipulada a cualquier trabajo formal o informal, dependiente o independiente, del sector público o privado, pues existen otros tantos que penalizan la popularmente llamada Prostitución, o incluso están aquellos que no la consideran en su sistema normativo, ni para regularla ni prohibirla, pero que en esencia, la razón fundamental que motivó la realización de la presente investigación, no consiste en esa discusión de legalizar o no el Trabajo Sexual, sino que independientemente del oficio desempeñado por alguien, por el solo hecho de ser humano goza de unos derechos, libertades y garantías reconocidos mundial y

nacionalmente, los cuales no deben someterse a ninguna condición para su goce efectivo, ya que son pautas básicas que le facilitan un pleno y positivo desenvolvimiento en sociedad respetuoso de su dignidad e integridad.

Por su parte, en relación a los objetivos específicos delineados para la presente investigación, se realizan las siguientes consideraciones:

- Sobre el **objetivo específico n° 01: Indagar la literatura doctrinaria y legal sobre la garantía de los derechos fundamentales de las personas independientemente del oficio desempeñado por ellas:**

Se precisó que luego de la II Guerra Mundial, se crearon instituciones internacionales y se emitieron normativas multilaterales (a las cuales se acogieron progresivamente los países democráticos de derecho y las fueron incluyendo en sus sistemas normativos internos) que reivindicaban los años de atrocidades y excesos en que estuvo sometida la humanidad producto de los regímenes autoritarios latinoamericanos y europeos, donde desde entonces se ha propugnado una pauta de actuación a los Estados donde deben crear las condiciones propicias para asegurar el disfrute de los derechos y libertades básicos de las personas naturales, sin que ello se vea modificado por alguna razón que diste de su mera existencia física, siendo así que cualquier ser humano, independientemente de razones particulares que le puedan arropar, gozan de ellos en la misma medida unos y otros.

- En cuanto al **objetivo específico n° 02: Examinar la percepción de la sociedad venezolana acerca de los trabajadores sexuales, su inclusión social y el aseguramiento de sus derechos humanos:**

Con la aplicación del instrumento diseñado para la comunidad en general a partir del cual se buscó estudiar la variable **Inclusión Social**, se concluye que la mayoría de las personas son conscientes de los derechos, libertades y garantías de los que goza cada persona, encontrándose dentro de ellos la Igualdad, apoyando en consecuencia, el que los trabajadores sexuales ejerzan su oficio sin discriminación ni maltrato sin necesidad de ser penalizado, solo limitándose a que no lo efectúen en áreas donde exista flujo de niños, niñas o adolescentes, así como en honor al pudor y la prudencia social, no incurran en manifestaciones sexuales explícitas en espacios públicos, siendo así que la tendencia mayoritaria se inclina hacia la integración e involucración de esta población al entorno social donde pertenecen.

No obstante, dada la diversidad de pareceres en la sociedad, existen aquellos núcleos que también tienen una presencia notable dentro del entorno, los cuales consideran que el trabajo sexual no debe ostentar el mismo mérito de cualquier otra actividad socialmente considerada como aceptada o apropiada, dados los aspectos sensibles, inmorales, impuros e inadecuados que componen este oficio.

- Respecto al **objetivo específico n° 03: Exponer la violación de los derechos fundamentales de los trabajadores sexuales venezolanos motivada por el oficio que desempeñan:**

A partir de la aplicación del instrumento diseñado exclusivamente para esta población objeto de estudio se vislumbró que estas personas iniciaron con esta labor con tempranas edades con potenciales aspiraciones de abandonar el oficio. En cuanto a la variable **Derechos Fundamentales** estudiada con este grupo, se observó como muchos trabajadores sexuales se cohíben en acercarse a la colectividad en general dado el señalamiento, indiferencia y escarnio popular, otros rebaten respetuosamente estas muestras de irrespeto que en modo general, quebranta el derecho a la Igualdad y No Discriminación previsto en el ordenamiento jurídico venezolano.

Este mismo patrón conductual también lo ejecutan las autoridades del Estado en aquellos casos donde los trabajadores sexuales acuden a las instituciones públicas (generalmente organismos de seguridad) al omitir sus solicitudes o requerimientos como si prestarían la diligencia debida en caso que se presentara un ciudadano convencional, donde dichas autoridades conociendo a la actividad a la que se dedican estos individuos, les ignoran, les extienden tratos crueles, inhumanos y degradantes, hasta llegar inclusive a la violación de la libertad sexual de estas personas, pues valiéndose de su posición de autoridad, les constriñen a que mantengan relaciones sexuales con ellos para evitar ser sometido a algún procedimiento judicial, siendo esta la

realidad que afrontan los trabajadores sexuales día a día en Venezuela, o más concretamente, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital.

- Por último, en el **objetivo específico n° 04: Construir una propuesta conducente a la erradicación de la marginalización de los trabajadores sexuales con ocasión de la actividad que desempeñan:**

Se planteó una propuesta que de acuerdo a lo recabado en la investigación, puede resolver de una manera eficaz la problemática de discriminación que ha atentado contra los trabajadores sexuales en Venezuela, en aras que no exista en el ámbito práctico, una contradicción entre la actuación de la sociedad y los organismos del Estado respecto a la cláusula de Estado de Derecho que propugna la preeminencia de los derechos humanos consagrada en el ordenamiento jurídico venezolano desde la norma suprema nacional como es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Recomendaciones.

- Estimular en la Academia el tratamiento y abordaje de la temática objeto de estudio, en virtud de presenciarse en estos tiempos modernos, una serie de vejaciones hacia los derechos, libertades y garantías de las personas que ejercen el Trabajo Sexual, cuyo fenómeno incide negativamente sobre su aspecto social, emocional, físico y psicológico al convertirse en víctimas de esta discriminación, respecto de la cual una Escuela de Derecho como escenario donde permanentemente se consagra la filosofía de la defensa de los

derechos y la asistencia al que no puede defenderse por sí mismo, no puede adoptar una posición silente o indiferente en la materia.

- Utilizar la presente investigación como aporte para que la Escuela de Derecho de esta casa de estudios, se convierta en una institución pionera en la lucha por el restablecimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales de los trabajadores sexuales, pues tomando en consideración como muchos sectores que pertenecían a las minorías excluidas socialmente como la población indígena, la población migrante o la comunidad sexo-diversa LGBTI+ ya han adquirido protagonismo dentro de la sociedad, y con ella el aseguramiento de la plena garantía de sus derechos, resulta inconcebible como el grupo de los trabajadores sexuales quedan relegados de estas reivindicaciones socioculturales.
- Exhortar e Instruir a las autoridades estatales sobre el trato igual, equilibrado y amable que deben extender a todos los ciudadanos, independientemente que conozcan que una determinada persona ejerce el Trabajo Sexual y consideren que por tal motivo no deba merecer respeto o consideración porque de acuerdo a sus convicciones ha degradado su esencia por laborar en esta industria, toda vez que de acuerdo a los parámetros multilaterales y del ordenamiento jurídico interno de los países alrededor del mundo, los servidores públicos están llamados a atender por igual a todos los ciudadanos, sin otorgarle un trato diferenciado por razones de oficio, color, etnia, nacionalidad, idioma, entre otras causas de discriminación, pues antes de ser

trabajadores sexuales, son seres humanos sujetos de derechos, titulares plenos de la protección consagrada en la Ley.

- Estimular la articulación interinstitucional entre instituciones públicas, de iniciativa privada y organizaciones no gubernamentales, a fines de construir un bloque consolidado donde interactúen todos los sectores de la sociedad, cuyo objetivo principal sea lograr un avance sustancial que dé fin a todos los problemas que ha desencadenado el fenómeno del Trabajo Sexual en perjuicio de los sexo-prestadores, donde se han visto señalados de ser inmorales, impuros, inadecuados por juzgamientos subjetivos guiados por la religión y/o la moral, pero ignorando el planteamiento objetivo consistente en el garantismo de los derechos humanos que se ha consagrado desde la culminación de la II Guerra Mundial.
- Divulgar los resultados del estudio para que sirvan como base a otros trabajos de investigación en la propia academia, en el municipio y otras localidades del estado Trujillo o del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aponte, M. (2021). *Trabajadores sexuales: Debería existir ya la legalidad de nuestro trabajo*. Recuperada de: <https://primicia.com.ve/especiales/trabajadores-sexuales-deberia-existir-ya-la-legalidad-de-nuestro-trabajo/>
- Araya, D. (2017). *Trabajadora sexual como profesión: ¿hasta dónde llegan los derechos humanos?* Recuperada de: <https://www.equaltimes.org/trabajadora-sexual-como-profesion?lang=es>
- Argueta, M. y Peña, M. (2016). *La Vulneración del Derecho de Igualdad de las Trabajadoras del Sexo en El Salvador*. Trabajo de Grado para optar al título de Licenciadas en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. Recuperada de: <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/10394/1/TESIS%20UES%2004072016.pdf>
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación* (6° ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Cedeño, Á. (2021). *Prostitución masculina, un fenómeno en auge en Venezuela*. Recuperada de: https://www.niusdiario.es/internacional/latinoamerica/prostitucion-masculina-fenomeno-auge-venezuela-crisis-humanitaria_18_3163921102.html
- Código Penal. (2005). Gaceta Oficial, 5.768 (Extraordinario), 13/04/2005.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial*, 5453 (Extraordinario), 24/03/2000.
- Dakduk, S. (2007). El Trabajo Sexual Femenino: El caso venezolano en el 2006. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 12(29), 135-148. Recuperada de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012007000200009

Dirección Nacional de Derechos Humanos de México. (2018). *El derecho a la no discriminación*. (2da. Ed.). Ciudad de México: D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Estante de la Citi. (2013). *ONU Mujeres: Nota sobre el trabajo sexual, la explotación sexual y la trata*. Recuperada de: <https://elestantedelaciti.wordpress.com/2013/10/17/onu-mujeres-nota-sobre-el-trabajo-sexual-la-explotacion-sexual-y-la-trata/>

Esparza, E. (2019). Algunas reflexiones críticas sobre el derecho a la igualdad como no discriminación en Chile. *Cuestiones Constitucionales*, (40), 3 – 37. Recuperada de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932019000100003

Gimeno-Presa, M. (2018). La argumentación a favor del trabajo sexual y sus implicaciones éticas. *Revista Opinión Jurídica*, 17(33), 73-97. Recuperada de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302018000100073&lng=en&nrm=iso

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5° ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Juliano, D. (2005). El trabajo sexual en la mira: polémicas y estereotipos. *Cadernos Pagu*, (25). Recuperada de: <https://www.scielo.br/j/cpa/a/yf64fKYh9m5XKmLp9wxCqp/?lang=es>

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2014). Gaceta Oficial, 40.551, 28/11/2014.

- Madrid, E., Montejo, J. y Icela, R. (2014). Trabajadoras sexuales conquistan derechos laborales. *Revista Debate Feminista*, 50, 137 – 159. Recuperada de: <https://www.elsevier.es/es-revista-debate-feminista-378-articulo-trabajadoras-sexuales-conquistan-derechos-laborales-S0188947816301347>
- Méndez, C. (2001). *Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación* (3° ed.). Bogotá, Colombia: McGraw-Hill Interamericana.
- Nogueira, H. (2006). El derecho a la igualdad ante la ley, la no discriminación y acciones positivas. *Revista AFDUDC*, (10), 799-831. Recuperada de: <https://biblio.dpp.cl/datafiles/14084.pdf>
- OIT. (1998). *Un informe de la OIT sobre el sector del sexo recibe un prestigioso premio editorial en la Feria del Libro de Francfort..* Recuperada de: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008942/lang--es/index.htm
- OIT. (2000). R200 - Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200). Recuperada de: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551501
- OIT. (2021). *Trabajo decente..* Recuperada de: <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>
- ONU-SIDA. (2020). *Las trabajadoras sexuales no deben quedar atrás en la respuesta a la COVID-19..* Recuperada de: https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2020/april/20200408_sex-workers-covid-19

Organización de Estados Americanos (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.

Organización de Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención “Belem Do Pará”*.

Organización de Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Organización de Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

Organización de Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Organización de Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*.

Population.City. (2021). *Libertador – Población*. Recuperada de: <http://poblacion.population.city/venezuela/libertador/>

Population.City. (2021). *Valera – Población*. Recuperada de: <http://poblacion.population.city/venezuela/valera/>

Provea. (2021). *Caracas: Trabajadoras sexuales enfrentan abusos y negación de sus derechos*. Recuperada de: <https://provea.org/actualidad/caracas-trabajadoras-sexuales-enfrentan-abusos-y-negacion-de-sus-derechos-2/>

Rannauro, E. (2011). El derecho a la igualdad y el principio de no discriminación: la obligación del gobierno de México para realizar la armonización legislativa con perspectiva de género. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*,

México, (29), 204-224. Recuperada de:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472011000200010

Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. (2018). *Situación de los Derechos Humanos de las Trabajadoras Sexuales en El Salvador*.

Recuperado de:
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/SLV/INT_CCP_R_CSS_SLV_30315_S.pdf

Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual. (2017). *Trabajo Sexual como Trabajo*.

Recuperado de:
http://nswp.org/sites/default/files/documento_de_politica_trabajo_sexual_como_trabajo_nswp_-_2017.pdf

Rodríguez, C. y Rivera, S. (2020). *El trabajo sexual: una mirada crítica*. Recuperada de: <http://derechoenaccion.cide.edu/el-trabajo-sexual-una-mirada-critica/>

Ruíz, C. (2002). *Instrumentos de Investigación Educativa*. Venezuela: FEDUPEL.

Sabino, C. (1986). *El proceso de investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.

Sequera, V. (2018). Más allá de la dicotomía abolicionismo vs. regulacionismo. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 25(54), 36-50. Recuperada de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/cem-ucv/20200512093634/RVEM-54.pdf>

Tamayo y Tamayo, M. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4° ed.). México: Editorial Limusa Grupo Noriega Editores.

- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *Diccionario de la Investigación Científica* (2° ed.). México: Editorial Limusa Grupo Noriega Editores.
- Torres, L. (2021). *Dinámicas Laborales entre Trabajadoras Sexuales colombianas y venezolanas en la zona de tolerancia del Barrio de Santa Fe*. Trabajo de Grado para optar al título de Periodista en la Universidad del Rosario. Universidad del Rosario. Recuperada de: <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/31228/TorresMalagon-LauraJuliana-2021.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2016). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales* (5° ed.). Caracas, Venezuela: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Weihrauch, A. (2021). *Principio de no discriminación*. [Página web en línea]. Recuperada de: <https://www.humanium.org/es/principio-de-no-discriminacion/>